

Ciudad de México, 25 de octubre de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenos día tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 17 minutos del martes 25 de octubre de 2016, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en la presente sesión.

Solicito por favor al Coordinador Técnico del Pleno, que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto.

Por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidente.

En primer lugar, me permito dar cuenta a este Pleno de la ausencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, en virtud de su participación en la XXVI Congreso Internacional Archivístico del Instituto Nacional de Ciencia Archivística, que tiene lugar en Trieste, Italia, del 24 al 25 de octubre de 2016.

Precisado lo anterior, me permito informarle que están presentes los comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras y compañeros Comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckermann, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.

2.- Aprobación del proyecto de acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 5 de octubre de 2016.

3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.

4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Reglamento en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.

5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno, la política y los lineamientos de valoración documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto.

6.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a Consideración del Pleno la solicitud de autorización para celebrar un contrato plurianual para la

adquisición de la Licencia para el uso del Programa Plaza Sésamo, Monstros en Red, por parte del Instituto.

7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto instruir a su representante legal para interponga acción de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 15, fracción XXIII; 68, fracción IX; 76, fracción IX; 85, fracción II; 101, fracciones I y XXIII y XXXII; 140, fracción III y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 192, fracciones II y III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III, y 249 párrafo II de la Ley, número 875 de Transparencia, Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicaba en la gaceta del estado de Veracruz, el día 29 de septiembre de 2016.

8. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00021816 del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

9. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00021916 del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

10. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00022016 del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

11. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00022116 del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

12. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00022216 del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

13. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 00022316 del índice de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa.

14. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número RR 151 A/NT/2016 del índice del Instituto de Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas.

15. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número ICHITAIP/RR-159/2016 del índice del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

16. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el recurso de revisión número ICHITAIP/RR-177/2016 del índice del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

17.- Presentación, discusión y, en su caso, Aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver el Recurso de Revisión número RR-238/2016-2 del Índice de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí. Y,

18.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solamente una precisión: En el punto número 5 se toma conocimiento de estos Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental, Organización de Archivos del Instituto -solamente para precisar- y se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General.

Por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Orden del Día propuesto para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha quedado aprobado por unanimidad de los presentes el Orden del Día para la presente Sesión, sin que hayan sido agregados Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto celebrada el día 5 de octubre de 2016.

Si no hay comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 5 de octubre de 2016, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha quedado aprobada por unanimidad de los presentes el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 5 de octubre de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que se votarán el día de hoy en materia de Protección de Datos Personales y que se someten a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 21 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo

55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo término, doy cuenta de tres Acuerdos de Ampliación para resoluciones de Recursos de Revisión.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno de once Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentado, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales tres de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como dos proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta sesión, respectivamente.

En cuarto orden, me permito dar lectura de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En el siguiente proyecto de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, corresponde la ponencia del Comisionado Salas Suárez y le fue asignada la clave 0882/2016, mismo que fue incoado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 0639/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 0751/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 0870/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0738/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 0788/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales e los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0810 y el 0831, ambos /2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el 2077/2016, en contra de la Procuraduría General de la República.

Asimismo, señoras y señores comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 0745/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 0866/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 0833/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como el 0840/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Por otra parte, doy cuenta del proyecto de resolución cuyo sentido propuesto es ordenar al sujeto obligado a dar respuesta. Corresponde a la ponencia del Comisionado Guerra Ford, le fue asignada la clave 0817/2016, mismo que fue incoado en contra del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente a los asuntos en materia de Datos Personales.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta de la recepción en la Coordinación Técnica del Pleno, del oficio a través del cual la Comisionada Cano, expone las razones y fundamentos para excusarse de resolver el Recurso de Revisión con número de expediente RPD 0866/2016, radicado en la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

En virtud de ello, les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto con relación a la excusa presentada.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana, para abstenerse de votar el proyecto de resolución RPD 0866/2016.

Ahora bien. Una vez dicho lo anterior, proceso a consultarles el sentido el su voto respecto del fondo del asunto identificado con la clave RPD 0866/2016.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que ha sido aprobada por unanimidad de los presentes la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RPD 0866/2016, en el sentido de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez votada la excusa anterior, están a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta su intervención, para que por favor dé lectura a los asuntos que en esta materia serán votados en la presente sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 40 proyectos de resolución de recursos de revisión que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta a este Pleno de 32 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales 30 de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia que se encuentran listados en el numeral 3.5 del Orden del Día aprobado para esta Sesión.

En tercer término, doy cuenta de cuatro recursos de inconformidad que se encuentran listados en el numeral 3.8 del Orden del Día.

En cuarto lugar, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración de este Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 1546/16, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2235/16, en contra del Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana así como el 2459/16, en contra del Instituto Nacional de Migración.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 1739/16 y sus Acumulados en contra de la Secretaría de Salud; el 2110/16, en contra de la Secretaría de Turismo.

El 2509/16, en contra del Registro Agrario Nacional; el 2999/16, en contra del Servicio de Administración Tributaria y el 3006/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 1803/16 así como el 1985/16, ambos en contra de la Secretaría de Hacienda y

Crédito Público; el 2440/16, en contra de la Procuraduría General de la República y el 2727/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 1972/16, en contra de XE-IPN Canal Once; el 2126/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

El 2483/16 y sus Acumulados, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2616/16, en contra de Petróleos Mexicanos; el 2770/16, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Postal Mexicano; el 2952/16, en contra de la Procuraduría General de la República y el 3071/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 2415 y el 2482 (ambos /16), en contra de Presidencia de la República; el 2863/16, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

El 2884/16, en contra del Hospital General “Dr. Manuel Gea González” y el 2919/16, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los Proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada:

La ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora propone el 1721/16, en contra de Pemex Transformación Industrial; el 1987/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 2204/16, en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; el 2239/16, en contra del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social.

El 2498/16 y su Acumulado, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2778/16, en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

El 2876/16, en contra de la Secretaría de Salud; el 2932/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y el 2967/16, en contra de la Secretaría de Marina.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 4573/15 Bis, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 1269/16, en contra del Partido Movimiento Regeneración Nacional.

El 1892/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2410/16, en contra del Instituto Nacional de Migración; el 2592/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, pesca y Alimentación.

El 2606716, en contra de Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.; el 2746/16, en contra de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario Rural, Forestal y Pesquero.

El 2809/16, en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.; el 2816/16, en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

El 2830/16, en contra de la Secretaría de Marina; el 2886/16, en contra del Hospital General doctor Manuel Gea González y el 3047/2016, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 1564/2016 y su acumulado, en contra del Hospital General Doctor Manuel Gea González; el 1655/2016, en contra del Partido Revolucionario Institucional; el 1823/2016, en contra del Instituto Nacional de Pesca; el 1872/2016, en contra de Presidencia de la República; el 2635/2016, en contra de la Secretaría de Energía; el 2642/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2656/2016, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; el 2761/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 2817/2016, en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el 2943/2016, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 1831/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el

2475/2016, en contra del Instituto Politécnico Nacional; el 2769/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 2860 y el 2944, ambos /2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 2888/2016, en contra del Hospital General Doctor Manuel Gea González y el I2972/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov, propone el 2490/2015 bis; el 2259/2016 y el 2406/2016, todos en contra de la Procuraduría General de la República; el 1496/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria; el 1720/2016, en contra de Petróleos Mexicanos; el 1818/2016 y el 2826, también /2016, en contra de la Secretaría de Economía; el 2721/2016, en contra de PEMEX Exploración y Producción; el 2070/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 2105/2016, en contra del Tribunal Superior Agrario; el 2497/2016 y sus acumulados, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 2581/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 2595 y el 2602, ambos /2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 2777/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, por su parte, propone el 1519/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 1953/2016, en contra del Tribunal Superior Agrario; el 2079/2016, en contra de la Comisión Nacional del Agua; el 2310/2016, en contra de la Policía Federal; el 2926/2016, en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.; el 2933/2016 y sus acumulados en contra de la Secretaría de Educación Pública, y el 3052/2016, en contra del Partido Acción Nacional.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 2064/2016, en contra de la Comisión Federal de Electricidad; el 2757/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el 2834/2016, en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2620/2016, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2879/2016, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional y el 2963/2016, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0745/2016, en contra de Exportadora de Sal S.A. de C.V.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 2664/2016, en contra del Colegio de México A.C.; el 2797/2016, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y el 2909/2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 1293/2016, en contra de Exportadora de Sal S.A. de C.V.; el 1944 y el 2203 ambos del 2016, en contra de PEMEX Exploración y Producción; el 2413/2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 2672/2016, en contra de la Secretaría de Gobernación y el 2882/2016, en contra de la Cámara de Diputados.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 1386/2016, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Finalmente, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de un proyecto de acuerdo que propone suspender los términos para resolver el medio de impugnación hasta en tanto se dirima en definitiva el juicio de amparo promovido por la quejosa, presentado por la ponencia del Comisionado Salas Suárez, correspondiente al expediente identificado con la clave 0798/2016, mismo que fue iniciado en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se ponen a su consideración los proyectos de resolución en materia de acceso a la información.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenos días, compañeras y compañeros de Pleno, personas que nos acompañan el día de hoy en esta sesión.

Pediría, por favor, que se separen de la votación en bloque los siguientes recursos de revisión con las claves RRA 0798/2016, interpuesto en contra de API Tuxpan, en este caso pediría que se presente una síntesis por parte de la Coordinación Técnica del Pleno, y el RRA 1386/2016, en contra del CNTE, para que una vez que sean discutidos se puedan votar en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas, de estos Recursos.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias, buenos días.

Igualmente, en el mismo sentido que el Comisionado Joel Salas, solicito que separemos el asunto RRA-1831/16, en contra de la Procuraduría General de la República, para que tengamos la oportunidad de hacer algunos comentarios al respecto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta. Muy buenos días.

Para los mismos efectos, quisiera separar el Recurso RDA-2809/16, en contra del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C. y para solicitar a la Coordinación Técnica del Pleno

haga una breve síntesis del Diverso RRA-2592/16, en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Un momentito, por favor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien.

¿Sí, Comisionada Cano?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, sé que también están para presentación de este Pleno los Recursos que son muy similares: El RRA-2497/16 y sus Acumulados, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, propuesto por el Comisionado Monterrey, así como el Diverso 2498/16, por el mismo sujeto obligado, cuya ponencia nos la presenta la Comisionada Puente.

Dado que el análisis está considerado o su parte fundamental está sustentada en la suspensión de unos amparos, quería ver la posibilidad de no tener la discusión por ahora y esperar lo más que se pueda, para ver si en el período previo a su vencimiento puedan resolverse estas suspensiones y tengamos mayor certeza para mejor proveer y en consecuencia, su resolución.

Eso lo pongo a su consideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. Estoy verificando los tiempos.

De mi parte, sin problema. Le solicito por favor, Coordinador Técnico del Pleno, que este Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA-2498/16 se retire del Orden del Día.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Del mismo modo, sin problema alguno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Mucha gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Gracias, Comisionada Presidenta; muy buenos días, Comisionadas y Comisionados; buenos días a la gente que nos hace favor de seguir la Sesión del Pleno del día de hoy.

Le pediría también, para su discusión, análisis y votación en lo particular, el Recurso 1872/2016, de Presidencia de la República, así como también el Recurso 1655/16, del Partido Revolucionario Institucional.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Guerra. Con mucho gusto.

De la misma manera, solicitaría el Recurso RRA-2757/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Recurso RRA-2876/2016 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud, se voten individualmente una vez que sean discutidos.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Sí, yo ahí había señalado que del mismo modo, sin problema alguno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Monterrey.

Le solicitaría a la Coordinación Técnica, por favor, que tomara nota.

Y de no haber comentarios adicionales, se tome la votación del resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Previo a tomar la votación del bloque de los asuntos anteriormente listados, me permito comentar que con fundamento en la Regla XI, numeral cinco y XIII, numeral seis, párrafo II de las Reglas las Sesiones del Pleno de este Instituto, la Comisionada Areli Cano Guadiana hizo del conocimiento de la Coordinación Técnica del Pleno, que emitirá voto disidente en la resolución recaía al recurso de revisión identificado con la clave RRA 2324/2016, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal y sustanciado en la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Por lo cual se da cuenta a este Pleno del voto disidente señalado.

Dicho lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que se han separado un total de 11 proyectos de resolución que serán discutidos y votados en lo individual, por lo que están a su consideración los proyectos de resolución previamente señalados.

Y en tal virtud, me permito solicitarles sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor, salvo el recurso RRA 2324/2016, que ya dio cuenta.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor del proyecto, también.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueban por unanimidad de los presentes las resoluciones anteriormente relacionadas, con la inclusión del voto al que se hizo referencia derivado del oficio que remitió la ponencia de la Comisionada Cano.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Procedemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, le solicito Coordinador Zuckermann, su amable intervención para que por favor nos presente una breve síntesis del proyecto de acuerdo para la suspensión de términos relacionado con el Recurso de Revisión número RRA 798/2016, interpuesto con contra de Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S. A de C.V., que somete la ponencia del Comisionado Salas a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

En el proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, se establece que mediante una solicitud de información el particular requirió a la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A de C.V., diversos documentos relacionados con la concesión de la Terminal Especializada de Contenedores y Carga General ubicada en Tuxpan, Veracruz.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó en versión pública diversa información relacionada con lo requerido, manifestando que la misma contenía datos clasificados como confidenciales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta.

Ahora bien, toda vez que fue promovido el juicio de amparo número 343/2016, por una persona moral y que la misma le fue concedida la suspensión definitiva de los actos reclamados, la ponencia del Comisionado Salas Suárez, advierte que de dictarse resolución que ordene la entrega de la información solicitada, se violentaría dicha medida cautelar.

Por lo anterior, propone el acuerdo mediante el cual se establece la suspensión del plazo para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RRA 0798/2016, hasta en tanto se dirima en definitiva el juicio de amparo 343/2016, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito con residencia en la ciudad de Tuxpan, Veracruz.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este proyecto de acuerdo.

Me permitiría anunciar que conforme y con el fundamento con el número 6º, párrafo III de la Décima Tercera de las reglas de las sesiones del Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se reitera nuestra posición y se solicita que se tengan por reproducidos los argumentos conforme a varios precedentes: 3119/2016, 2465/2016, 2721/2015, 2473/2015 y 2488/2015.

Y si no hubiera consideraciones adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados el proyecto de acuerdo de suspensión de términos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RRA 0798/2016, interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del acuerdo de suspensión de plazos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

En contra, perdón.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra, por supuesto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra y reitero mi posición en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior y tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidente, me permito informarle que no se aprueba por una mayoría de tres votos en contra y tomando en consideración dicho voto de calidad, el proyecto de acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión identificado con la clave RRA 0798/2016, interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración los precedentes a los que hizo referencia la Comisionada Presidente Puente, me permito poner a su consideración u proyecto de resolución en el que se resuelva el fondo del asunto, clasificando la información con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal y derivado de ello, les consulto el sentido de su votación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, en contra y haré mi voto disidente, conforme al precedente 5098, 5618 y demás Recursos similares con las mismas consideraciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente, en términos de los precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto disidente conforme al precedente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y solicitaría hacer el engrose por la ponencia, por favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Me permitiría consultarle, Comisionada Presidenta, si reiteraría su postura en virtud de que tenemos un empate.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Así es y reitero mi postura y solicito en el engrose.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Muy bien.

Derivado de lo anterior me permito hacer de su conocimiento que este Proyecto de Resolución puesto a su consideración ha sido aprobado por una mayoría de tres votos a favor, tomando en consideración el voto de calidad que corresponde a la Comisionada Presidenta, con tres votos en contra, a los cuales les corresponde un voto disidente de conformidad con lo dispuesto por la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Ahora solicito la amable intervención del Comisionado Salas, para que por favor nos presente una breve síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-1386/2016, interpuesto en contra del

Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Tiene usted el uso de la voz, Comisionado Salas, para exponer este asunto.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy amable.

Un particular solicitó al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, mejor conocido como el SNTE, una lista de todos los bienes inmuebles propiedad del Sindicato en México o en el extranjero, incluyendo dirección, valor comercial; año de adquisición, si es casa; edificio o departamento y el propósito del mismo.

El sujeto obligado respondió que esta información no reviste el carácter de pública en virtud de que no se relaciona con la recepción ni con el ejercicio de recursos públicos.

El particular se inconformó con esta respuesta, por lo que interpuso el presente Recurso de Revisión. En alegatos, el Sindicato reiteró su respuesta inicial.

Para allegarse de mayores bases para el análisis, esta ponencia requirió información adicional al SNTE: Se solicitó describir en qué consiste el Registro Nacional de los Bienes Muebles e Inmuebles del Sindicato, qué datos contiene y si todos los bienes inmuebles del SNTE -incluidos los del extranjero- están en él.

En el análisis esta ponencia considera fundado el agravio del particular.

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que toda la información en posesión de los sujetos obligados, en el ámbito federal, es pública y accesible a cualquier persona y solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada de forma temporal por razones de interés público y de Seguridad Nacional.

Ahora el SNTE forma parte de los sujetos obligados y por lo tanto, debe cumplir con lo anterior.

En esta ocasión el sindicato hizo una interpretación, desde nuestra perspectiva, errónea de la solicitud de información presentada por el particular.

Lo solicitado sí corresponde al marco de las disposiciones jurídicas mencionadas y demás normativas aplicadas.

Se relaciona, desde nuestra perspectiva, con la obligación de Transparencia establecida en el Artículo 70 de la Ley en la Materia, que habla de actualizar y facilitar el acceso en forma directa o electrónica al inventario de bienes muebles e inmueble en posesión y propiedad.

Lo anterior, se establece de manera enunciativa, más no limitativa. Además el Artículo 6° Constitucional, apartado A, fracción I, establece específicamente que toda la información en posesión de personas físicas, morales o sin sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos, o bien, realicen actos de autoridad, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por las razones ya expuestas en los términos que fijan las dos leyes previamente citadas.

En la página de internet del sindicato, si bien es posible consultar la dirección de los bienes inmuebles que posee, no se indica el valor comercial, año de adquisición, tipo y destino del inmueble, ni incluye a los ubicados en el extranjero.

Por lo cual, consideramos no se cumple con el desglose solicitado por el particular.

Por otra parte, la lista de los bienes inmuebles propiedad del SNTE es información susceptible de ser transparentada por el simple hecho de ser sujeto obligado de conformidad con el ya citado Artículo 70, fracción 14, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cobrando mención especial aquellos en donde existe manejo de recursos públicos en términos del Artículo 79 de la misma ley, así como de éste Artículo 74, párrafo II, de la Ley Federal de Transparencia.

Por esta razón el SNTE, consideramos, debió precisar la relación de bienes que posee mediante la acreditación respectiva de la fuente de origen y destino final.

En el caso de los obtenidos mediante la erogación de recursos privados, debió ofrecer evidencia o probanza al respecto.

También debe de rendir cuentas sobre los bienes inmuebles a título oneroso o gratuito, arrendamiento o comodato que recibió para el cumplimiento de sus fines.

Elegí este recurso para su discusión pública, porque creo, permite enfatizar que hoy en México es urgente garantizar plenamente los derechos humanos de toda la población, ya sean sociales o políticos y para lograrlo es necesario trabajar en conjunto para que las instituciones tengan la confianza de sus agremiados y de la población en general.

El derecho de asociación de los trabajadores está garantizado en el Artículo 123, fracción XVI, de nuestra Constitución Política.

Establece que tanto los obreros, como los empresarios tendrán derecho de colegiarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etcétera.

Para financiarse, los sindicatos reconocidos por el estado reciben aportaciones voluntarias de sus agremiados y recursos públicos.

Por esta razón, hablar de un sindicato es referirse a una institución de interés público, cuya esencia es defender los derechos colectivos de los trabajadores que agrupe.

Sin embargo, la función histórica de los sindicatos, como las de otras instituciones representativas, tradicionalmente, es cuestionada actualmente.

El Latinobarómetro 2016, documenta que en la región latinoamericana, evidentemente, la confianza en los sindicatos se redujo de 35 por ciento en 1995 a 30 por ciento en el presente año.

La situación en México, vale decirlo, no es diferente.

El informe país sobre la calidad de la ciudadanía en México 2014, muestra que los sindicatos están en los niveles más bajos de confianza

entre las instituciones y organizaciones políticas y sociales a nivel nacional, sólo por encima de los diputados y los partidos políticos.

Parte de esta deslegitimación se debe a la opacidad que en ocasiones prevalece en algunas decisiones que toman estas instituciones.

Para restaurar el vínculo de confianza entre instituciones públicas y población, la nueva Ley General de Transparencia incluye a los sindicatos, como ya se mencionó, como parte de los nuevos sujetos obligados y como bien dice la Comisionada Kurczyn, pronto tendremos que dejar de decir nuevos, y contempla obligaciones de transparencia como todas las instituciones que reciben recursos públicos.

El SNTE, incluso mostró su disposición a garantizar la información pública, incluso, antes de la entrada en vigor de las últimas reformas y leyes en la materia.

Por ejemplo, el Sindicato firmó en septiembre del año pasado, un convenio de colaboración con este Instituto, el cual lo coloca como el primer sindicato en vincularse con este Instituto, con miras a cumplir con los principios de transparencia y rendición de cuentas establecidos tanto en la reforma constitucional como en las dos leyes antes mencionadas.

Este acuerdo establece, entre otras actividades, que este Instituto brindará capacitación a trabajadores de este sindicato.

Además, en diciembre de 2015 se puso en marcha la plataforma Observatorio público de la transparencia e información del SNTE, un sitio de internet donde no sólo sus agremiados, sino la población en general puede encontrar información relativa a las actividades del Sindicato.

El SNTE, creemos, puede continuar con estos esfuerzos manteniendo pionero en la materia, privilegiando siempre el principio de máxima publicidad en la atención que da a las solicitudes de información que se le dirigen.

Con estos esfuerzos y la implementación de iniciativas de transparencia proactiva que realiza, creemos, contribuye a que sus agremiados y la población en general, confíen en la labor que realiza.

La información pública, como se ha dicho en otras ocasiones, es una vía para que se demuestre que se trabaja y administra los recursos públicos que se reciben para la defensa de los derechos colectivos de sus agremiados.

En un contexto de fuerte desencanto con la democracia y las instituciones representativas tradicionales, la información pública puede servir para construir un país que garantice plenamente los derechos de los trabajadores como salarios justos y jornadas de ocho horas, entre otros.

En síntesis, contribuir para lograr este noble objetivo que es construir un México justo.

Es por ello que esta ponencia propone revocar la respuesta al SNTE y le instruye a realizar una búsqueda exhaustiva de los bienes inmuebles y departamentos propiedad del Sindicato en la República Mexicana y en el extranjero, indicando la dirección del inmueble, el valor comercial, el año en que se adquirió, si es casa, edificio o departamento y para qué se destina este inmueble.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Está a su consideración.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias, Comisionado.

Comisionada Presidente.

Bueno, en este caso, la verdad es que voy a coincidir con mucha de la información que contextualizó el Comisionado ponente en este recurso.

Sin embargo, no coincido con la parte técnica y que da sustento a su recurso, por las razones que expongo y que también fueron parte de su

argumentación sobre el uso de recursos públicos de este tipo de asociaciones de carácter social.

En primer término, debe recordarse que el particular -ya lo comentó el Comisionado Salas- requiere conocer un listado de bienes inmuebles propiedad del Sindicato, tanto en la República Mexicana como en el extranjero.

En este sentido, para que proceda la entrega de información relacionada con Sindicatos, es necesario que se cumpla con la siguiente premisa: Se trata de información relacionada con el manejo de recursos públicos.

En el Proyecto que se presenta se menciona que el Sindicato, al formar parte del Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, deberá cumplir con las Obligaciones de Transparencia que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo anterior, sin importar el origen de las adquisiciones; es decir, si son con recursos públicos o privados, se llega a la conclusión de que la información solicitada corresponde a una Obligación de Transparencia establecida en la Ley que deben cumplir los Sindicatos pues dentro del Artículo 70 se establece la obligación de hacer pública la información relacionada con el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en posesión y propiedad.

Sin embargo -y contrario a lo señalado en el Proyecto- en el Artículo 79 de la misma Ley General se establece que los Sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa, para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, la información aplicable al Artículo 70, la señalada en el Artículo 78, mismo que establece que las autoridades administrativas y jurisdiccionales en materia laboral deberán poner a disposición del público y mantener actualizada y accesible cierta información de los Sindicatos, la cual es la siguiente:

Contratos y Convenios entre Sindicatos y Autoridades, el Directorio del Comité Ejecutivo, el Padrón de Socios y la relación detallada de los recursos públicos económicos en especie, bienes o donativos que

reciban y el Informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan.

De lo anterior -y de conformidad con el Artículo 74 de la Ley Federal de Transparencia- se puede colegir que los Sindicatos solo se encuentran obligados, de conformidad con la Ley General de la materia, a mantener actualizada y accesible la información que le es aplicable en el Artículo 70 y la específica señalada en el Artículo 79; es decir, aquella que esté relacionada con el uso de recursos públicos.

Lo anterior se corrobora con lo establecido en el Artículo 6º Constitucional, mismo que señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los Poderes Públicos -Ejecutivo, Legislativo y Judicial y órganos autónomos- y órganos autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos públicos, así como de cualquier Persona Física o Moral o Sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y Seguridad Nacional en los términos que fijan las Leyes pues la información que están obligados a transparentar los Sindicatos se limita a aquella en la que aplique ejercicio o recepción de recursos públicos pues la Constitución y las propias Leyes, tanto general como la Ley Federal, así lo establecen.

Así, se puede arribar a la conclusión de que los Sindicatos tienen dos tipos de información: La primera, toda aquella que dé cuenta del uso de recursos públicos; y la segunda, la erogación de recursos propios del Sindicato que deriven de las cuotas obrero-patronales.

Por lo anterior, deberá hacerse una distinción entre la información propia del Sindicato de aquella que se refiere al uso de recursos públicos pues si bien es cierto y de conformidad con la información pública localizada, pueden existir inmuebles que le fueron donados al Sindicato, también es posible que haya inmuebles comprados con recursos propios del mismo.

De esta manera debe enfatizarse que los inmuebles en los que de ninguna manera se utilizan recursos públicos, debe clasificarse como confidencial, de conformidad con el artículo 113, fracción III de la Ley de la Materia, y que la misma es de carácter privado, en tanto que dichos

recursos se conforman con el patrimonio del Sindicato. Esto es con las cuotas que aporten sus agremiados de manera voluntaria.

Este último razonamiento, empata con la definición jurisprudencial emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como producto de la contradicción de tesis 333/295, en la que se señala que no constituye información pública, la que sin la autorización del Sindicato, deba darse a conocer a los terceros que lo soliciten, ya que constituye una haber patrimonial perteneciente a una persona jurídica de derecho social y un dato que si bien está en posesión de una entidad gubernamental, se obtiene por causa del ejercicio de funciones ajenas al derecho público y concluye diciendo que el monto de las cuotas sindicales forma parte del patrimonio del Sindicato y su divulgación importaría por un lado, una afectación injustificada a la vida privada de dicha persona de derecho social, lo que está protegido por el artículo 6º, fracción II, y 16 constitucionales.

Mi postura encuentra sustento, como ha sido en otros precedentes, RR100/16 y RR296/16, también votados por unanimidad por este Instituto, sólo por citar algunos ejemplos en los que se solicitaba información que involucraba la utilización de recursos propios de los Sindicatos.

De prevalecer pues la postura del Comisionado, haré mi voto disidente.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, retomo todos los argumentos que acaba de mencionar la Comisionada Areli Cano, traía todas estas tesis, estos recursos, precedentes.

Simplemente me gustaría hacer un pequeño análisis del razonamiento que nos expone el Comisionado Joel Salas.

Es cierto, sin duda, que el artículo 70, como obligaciones de transparencia, habla en el 34 del inventario de muebles inmuebles en posesión y propiedad.

Vuelvo a recordar este asunto, que esas 48 obligaciones que hizo en el 70 el legislador, son genéricas; o sea, no pudo analizar sujeto por sujeto.

Por eso, en el mismo 70, antes de enumerar estas 48, aparte que dice que debe de estar publicadas en sus sitios de Internet, etcétera, y a disposición del público, lo que ya leyó la Comisionada Areli Cano, dice: “De acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones y objeto social”, para esto que no había acordado el objeto de un Sindicato, según corresponde, por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan.

Es por eso que también este Instituto y todos los Institutos, tal como también estaba acordado por el Sistema Nacional de Transparencia, y porque así lo especifica la Ley, que sólo serán aquellos que correspondan, se llevó a cabo lo que se llaman las tablas de aplicabilidad. ¿Qué te aplica de estos 48 y de qué forma?

En el caso de los sindicatos, esta discusión obviamente o este análisis se hizo y en todos queda claro de aquellos del 70 que llegan a aplicar, que todos ellos, porque así la ley lo refiere, son aquellos que tienen que ver con el uso, destino, de los recursos públicos que ellos reciben, donaciones, etcétera, públicas.

Y es tanto así, que en el Artículo 79, no vuelvo a repetir, ya lo dijo la Comisionada Areli, se llama: “De la relación detallada de los recursos públicos y económicos en especie, bienes o donativos que reciban del informe detallado de su ejercicio”.

No me gusta el póker mucho, pero el 79 en esta fracción IV, viene a matar o a explicarnos de alguna forma el alcance que tiene la fracción 34 del 70 y así está en las tablas de aplicabilidad que nosotros tuvimos bien aprobar. Que en este Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en posesión y en propiedad se refiere a aquellos Bienes Muebles e Inmuebles que fueron adquiridos con recursos públicos que le fueron otorgados a los sindicatos y también de donaciones, porque muchas veces sabemos que hay donaciones que les entregan a los sindicatos

para construir un deportivo para sus propias oficinas, etcétera, que son donativos que hacen.

Esos también dado que son parte del patrimonio público.

Pero todos aquellos bienes, que como ellos contestaron, en el requerimiento fueron adquiridos con cuotas sindicales o ingresos propios de otro tipo, no son desde mi punto de vista y por eso no coincido, coincido en el proyecto de que se entregue todo, los Bienes Muebles e Inmuebles, etcétera, de su inventario, pero sólo aquellos que fueron adquiridos o donados por el erario público o por las instituciones públicas. Pero todo lo relacionado con la adquisición de Bienes Muebles, Inmuebles, etcétera de sus cuotas sindica, y aquí cito la tesis, o de ingresos propios que no provienen de ingresos públicos, pues evidentemente no tienes carta de público y por eso también, en su caso, haré mi voto en contra, y según sea la votación, mi voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo quiero reiterar, bueno, ya se ha mencionado aquí bastante, ya se ha dicho mucho por los tres comisionados, hemos escuchado los argumentos, yo estoy totalmente de acuerdo con los argumentos que ha esbozado la Comisionada Cano y el Comisionado Guerra, este asunto nos permite enriquecer el tema de la obligación que tienen los sindicatos respecto de la transparencia.

Quiero empezar por decir que los sindicatos independientemente de que en nuestra Ley General los estima ya, los reglamenta, los estima la Constitución, pero ya reglamenta esa obligación que tienen de dar información, es un tema que ya existe en la Ley Federal del Trabajo de otra manera.

De otra manera, porque en la Ley Federal del Trabajo establece que: “Los sindicatos tienen obligación de presentar a las autoridades, bueno, de registrarse, de tener los registros correspondientes, de presentar sus contratos colectivos y demás”.

Y toda esta información, sobre todo respecto de la constitución del Sindicato y sus Estatutos, pues las autoridades de trabajo, administrativas y jurisdiccionales, según corresponda y según determine la Ley Federal de Trabajo, están obligados a subirlo a los portales para mantener esa información.

Ya se ha dicho mucho aquí de que se le orden en el proyecto de la resolución al Sindicato entregar la información respecto de los bienes que se han adquirido.

Y coincido completamente con los Comisionados Cano y Guerra. Esto es de acuerdo con las Leyes de Transparencia, solamente cuando se adquieren con recursos públicos.

Los sindicatos no siempre adquieren recursos públicos. Desde luego sabemos que muchos de ellos, que agrupan trabajadores que trabajan, que prestan sus servicios, sobre todo organismos descentralizados, empresas paraestatales, son trabajadores que reciben su salario, que una vez que lo han recibido es un recurso privado, que al pagar las cuotas sindicales, esto es, recurso privado, es parte del patrimonio y no lo podemos considerar como un recurso público.

Sí son recursos públicos aquellos dineros que el empleador, la empresa o el órgano al que presta sus servicios, les entrega con motivo de prestaciones que en el contrato colectivo se estipula, pues porque les apoyan para realización de deportes, inclusive para la propia revisión de su contrato para poder traer a los Delegados de diferentes partes de la República, porque tienen una serie de actividades en que les dan prestaciones y ese dinero que se les entrega por ese concepto, por supuesto que es erario público, son recursos que deben de estar destinados a lo que se dice y ya hay una obligación de informar exactamente de qué se trata.

El artículo 6º de la Constitución, en el apartado A, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, en este caso de los sindicatos, deberá de ser pública, pero se especifica muy bien de los sindicatos que tiene que ser con recursos públicos.

Y hay, como sabeos y como ya lo explicaron los Comisionados, algunas condiciones con las cuales se abren excepciones, que en este caso no las encontramos.

Pero, quiero señalar que el artículo 365 bis, señala en la Ley Federal del Trabajo, esa obligación que tienen las autoridades de trabajo, a las que yo me referí hace un momento, y en ese artículo se hace la mención, inclusive, de que esa información que se debe de entregar es de acuerdo con lo que marca la Ley Federal del Trabajo, no está todavía reformada, respecto lo que se dice en la Ley Federal de información pública gubernamental.

Esto, pues evidentemente sabemos que esta ley no aplica y tendrá que aplicarse la nueva legislación.

Pero también quiero decirles a ustedes que en el artículo 373 de la propia Ley Federal del Trabajo, se obliga a los sindicatos a que rindan cuentas cada seis meses, por lo menos, puede que sea una disposición distinta, que en los estatutos es válida señalarla.

Y la rendición de cuentas debe ser completa y detallada sobre toda la administración del patrimonio sindical.

Ese patrimonio sindical está constituido por los bienes que entrega y que recibe el Sindicato en donación, por los bienes que le entreguen, por los bienes que adquiera y ese es su patrimonio del cual solamente estaría obligado a rendir información si se hace con recursos públicos.

La Rendición de Cuentas inclinará exactamente la situación de los ingresos por cuotas sindicales y por otros bienes, como acabo de decir; pero al mismo tiempo, la Ley determina la obligación de señalar cuál es el destino de los mismos.

No hay forma de que se dispense de esta obligación al Sindicato, la Ley lo expresa determinantemente; no hay forma, no es dispensable.

Además de esto, en cualquier momento, cualquier trabajador sindicalizado no tiene que esperar los seis meses a que en una Asamblea el Sindicato le informe o en el tiempo que determinen sus Estatutos.

Un trabajador puede presentarse y exigirle a su Comité Directivo o a sus líderes sindicales que le presente información acerca del patrimonio sindical.

Cuando los trabajadores no reciben esa información, ya sea en lo individual o colectivamente, entonces tienen derecho a exigir a otras instancias que se obligue a que se lleven a cabo procedimientos internos.

Si aun así no existe información o esta información no es completa o no aclara las dudas o las inquietudes que los trabajadores tienen, entonces tienen derecho a recurrir a las Juntas de Conciliación y Arbitraje -a las hoy todavía Juntas de Conciliación y Arbitraje- para que se proceda de acuerdo con los Estatutos que se marquen con el propio Sindicato o en los términos de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en ese sentido, donde se abrirá ya todo como un conflicto de orden sindical.

En ese sentido creo yo que no hay ninguna forma de evitar que quienes estén interesados en conocer qué propiedades tiene el Sindicato, que ha adquirido ya sea en terreno nacional o en el extranjero y demás, tiene la forma -de acuerdo con este Recurso de Información que solicitan- cuando es un público abierto.

Ahí la diferencia está en que al no poder comprobar que las adquisiciones fueron hechas con recursos públicos, debemos de conceder -en este caso- el beneficio de la duda y considerar que esta información la tiene el Sindicato y que la debería de otorgar en un momento determinado.

Pero si no hay forma de comprobar que sea adquirida con recursos públicos, no podemos exigirle al Sindicato más.

Sí está naturalmente la exigencia de que cuando un Sindicato ha adquirido bienes que no son para el uso de su objeto directamente, porque esa es otra limitación que la Ley les establece, los bienes inmuebles que los Sindicatos tienen deben de ser para el cumplimiento de sus propias obligaciones.

Ya lo dijo el Comisionado Guerra: Pueden comprar un Deportivo, instalaciones para diferentes actividades sociales, para vivienda de los trabajadores y algunas actividades pero que se relacionen con los beneficios de los trabajadores agremiados a esa organización.

Por otra parte, la Ley Federal del Trabajo también les prohíbe a los Sindicatos ejercer la profesión de comerciantes, de tal manera que un Sindicato no puede comprar un bien inmueble y luego dedicarlo a un arrendamiento, ya sea de una manera permanente o temporal o para alquilarlo como un salón de fiestas, etcétera, como sí ocurre, como bien lo sabemos.

Entonces, queda muy claro, y en ese sentido yo no acompaño al Comisionado Salas en su proyecto, porque queda muy claro que el Sindicato pudo haber adquirido las propiedades en una forma lícita, con recursos privados del Sindicato.

Otra cosa será y ya no es competencia de esta Institución, determinar si los ha dedicado precisamente a las actividades laborales, a las actividades de beneficio de los trabajadores.

Yo en lo particular, reconozco la inquietud, es decir, presumo la inquietud que tienen quienes hayan hecho esta solicitud de averiguar un poco más cuáles movimientos ha tenido el Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación, respecto de los bienes inmuebles, pues por toda la cantidad de procesos penales que se han estado llevando a cabo y demás.

Pero en este caso para nosotros como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, debemos de tomar en consideración solamente aquello que la Ley nos mandata y centrarnos en el mismo.

Yo soy una ferviente defensora de la libertad sindical, lo he dicho siempre que he tenido la oportunidad de dirigirme a alguna conferencia, en alguna plática, e inclusive en aquellas ocasiones en que los señores senadores tuvieron la gentileza de escucharnos, de hablar siempre en favor de la libertad de la sindicalización, que es también un compromiso que México tiene asumido en el Convenio número 87, con la Organización Internacional del Trabajo.

De tal suerte que por lo que a mí respecta y por lo que hace a mi ponencia, seremos muy cuidadosos de no intervenir, de no interferir, de no dar pauta a que podamos conocer asuntos del Sindicato que no debemos de conocer.

Voy a defenderlos siempre bajo y quedito, porque sigo convencida todavía de que la sindicalización es un derecho que favorece a los trabajadores, que nuestra clase trabajadora ha sido todavía muy golpeada por las condiciones económicas y todo lo que abone al fortalecimiento de los sindicatos, me parece que es muy beneficio y el desarrollo de México.

Estoy también convencida de que la transparencia en los Sindicatos, abona a su fortalecimiento, abona a la democracia sindical, como una parte muy importante.

Digo en mis clases de la Facultad de Derecho que es para licenciatura, con mucha frecuencia, que el derecho del trabajo y que las normas laborales deben de ser conocidas, respetadas y cumplidas, porque finalmente todos somos parte de la clase trabajadora, inclusive los empresarios, los empleadores son trabajadores también y así ellos se consideran frente a sus empresas que son personas morales.

De tal suerte, Comisionado Salas, que no lo voy a acompañar en esta ocasión con su proyecto, y me voy a pronunciar en contra del mismo con un voto que haré al respecto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Yo no puedo, más que sumarme a las consideraciones y comentarios de la Comisionada Cano, del Comisionado Guerra y de la Comisionada Kurczyn, porque este tipo de recursos y, sobre todo, entrando ya a la interpretación de los mismos nos da oportunidad de fijar sobre todo las posiciones del alcance de estas disposiciones.

Creo que efectivamente, Comisionada Kurczyn, fue parte de nuestra posición institucional al Senado de la República, pero ahora ya que tenemos estas disposiciones es la oportunidad de pronunciarnos:

Primero. Sobre la naturaleza de estos bienes.

Segundo. Sobre el alcance y definición de la interpretación jurídica.

Nuestra disidencia versa sobre la naturaleza, efectivamente, de los bienes que forman parte del patrimonio de los recursos del sindicato y como lo mencioné de la interpretación del alcance de estas normas.

En nuestra consideración, los bienes que son susceptibles de acceso en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto de las organizaciones sindicales, son sólo aquellos que involucren el uso o ejercicio de los recursos públicos.

Fundamentamos nuestra postura con base en las siguientes consideraciones.

El Artículo 6° Constitucional establece que: “Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física o moral o sindicato que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal o municipal es pública”.

Acorde con lo anterior, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su Artículo 1°, prevé como objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes que ya fueron señalados.

Según lo establece el capítulo III, relativo a los sujetos obligados, del título I de las Disposiciones Generales de la Ley General de Transparencia, todos los sujetos obligados, incluyendo los sindicatos que reciben recursos públicos o realizan actos de autoridad son responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas por dicha ley.

La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de las correspondientes de las entidades federativas en los términos que las mismas determinen.

Aquí ya se ha comentado el alcance y las disposiciones del Artículo 70, de la Ley General en la Materia, que señala que: “Los sujetos obligados que pongan a disposición del público y mantengan actualizada en sus respectivos medios electrónicos la información por lo menos de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan en la fracción XXXIV, el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en Posesión y Propiedad.

En nuestra consideración, dicha obligación de transparencia, se constriñe a aquella, transparencia y el ejercicio de los recursos públicos que le han sido transferidos por cualquier vía a los sindicatos. Es decir, no se encuentra vinculado a la totalidad el patrimonio de la organización sindical.

Acorde con lo anterior, el Poder Judicial de la Federación, ha sostenido en las tesis jurisprudenciales con número 296/86 y 253/15: “Que los recursos públicos de las instituciones públicas que se le otorguen al sindicato por concepto de prestaciones laborales contractuales a favor de sus trabajadores, constituyen información pública que pueda darse a conocer a los terceros que la soliciten, habida cuenta de que se encuentra directamente vinculada con el patrimonio de los trabajadores aludidos relativo al pago de prestaciones de índole laboral, con recursos públicos presupuestados, respecto de los cuales existe obligación de rendir cuentas”.

Sin embargo, tratándose de los datos propios del sindicato de sus agremiados, cuya difusión pudiera afectar su libertad o privacidad como persona jurídica de derecho social, no reviste el carácter de público en la medida que no se refiere a su administración y actividades o a las cuotas de sus trabajadores afiliados que la aportan para el logro de sus propios intereses gremiales, sino que de manera contraria se relaciona con su patrimonio.

Yo creo, y de verdad me sumo a esta interpretación, entiendo el sentido que también nos comparte el Comisionado Salas, pero en esta

consideración creo que está muy clara la diferencia entre los bienes que fueron adquiridos con recursos públicos y la posibilidad que tengan efectivamente de rendir cuentas, que en eso el Instituto está muy comprometido, cada uno de los Comisionados en garantizar y las que no provienen de recursos públicos, razón por el cual también, anunciamos nuestro voto disidente.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de pedir la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 1386/2016, que propone revocar la respuesta del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y en su caso haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra e igual, en su caso haré el voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que el proyecto de resolución puesto a su consideración no ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos en contra y un voto a favor.

Derivado de lo anterior y de no existir inconveniente, pondría a su consideración un segundo proyecto de resolución a través del cual se clasificara la información solicitada con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción III de la Ley Federal de la materia.

Me permitiría solicitarles entonces, sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, con relación a este segundo proyecto de resolución, me permito informarle que el mismo ha sido aprobado por una mayoría de cinco votos a favor y un voto en contra, y correspondería a la Comisionada Areli Cano Guadiana del engrose de la resolución en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la regla 13ª, numeral 7 de las Reglas de las Sesiones de este pleno.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora, la amable intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 1655/2016, interpuesto en contra del Partido Revolucionario Institucional, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias. Bueno, ya se dijo, el sujeto obligado es el Partido Revolucionario Institucional, y lo que se le solicitó fue conocer si el partido político realizó algún tipo de remodelación en las oficinas del Comité Directivo Estatal en Hidalgo en 2015 y 2016; dos, qué tipo de remodelación se efectuó en la Sala de Ex Presidentes del Comité Directivo Estatal de Hidalgo, cuánto dinero se destinó para esta remodelación, cuál fue la empresa o compañía que contrató el PRI-Hidalgo para realizar estos trabajos y cuánto cobró la empresa por los trabajos de rediseño en la Sala de Ex Presidentes.

En la respuesta, dicho Comité informó que sí se realizaron remodelaciones en sus oficinas durante los años 2015 y 2016 e indicó que consistieron -por ejemplo- en suministro y colocación de paneles

decorativos elaborados a base de madera de pino de tercera y triplay terminado en formaica color nogal.

Respecto a cuánto presupuesto se destinó para la remodelación, el Comité Directivo Estatal advirtió que no se destinó recurso o dinero por su parte sino que se registró como una aportación en especie.

De igual forma indicó que no se contrató empresa alguna para los trabajos de remodelación, por lo tanto no existe cobro por dichas remodelaciones.

El particular se inconformó e interpuso el recurso que hoy nos ocupa, al considerar que sí debieron informarle el costo de la remodelación y por ende, la empresa que llevó a cabo la misma.

En las consideraciones del Proyecto, del análisis efectuado al Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, se pudo advertir que las operaciones en las que se reciben aportaciones en especie deben expresarse en moneda nacional y valor nominal.

El Reglamento de Fiscalización dota de los elementos a los Partidos Políticos para determinar el valor razonable de las aportaciones en especie.

Las aportaciones en especie deben documentarse en contratos escritos, con todas las formalidades previstas en la Ley, en los que se debe indicar -entre otros datos- los datos de la identificación del aportante, el costo de mercado o estimado del bien o servicio recibido.

Con base a lo anterior se destacó que el particular no está obligado a ser perito en la materia por lo que si bien la remodelación no se efectuó a través de la contratación de una empresa para esos trabajos, lo cierto es que el sujeto obligado sí conoce la forma en que se llevaron a cabo, siendo ésta una aportación en especie por lo que al interpretar de manera amplia la solicitud, debió informar lo requerido pero aplicado a la figura que se actualizó.

Esto es, el valor razonable se estimó para la donación en especie recibida y quién fue el aportante de la misma, datos que hacen las veces del costo de la obra y la persona que lo ejecutó.

Por lo tanto, el sentido del Proyecto que les propongo es modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional a efecto que informe al particular el valor razonable estimado de las remodelaciones de la Sala de Ex Presidente del Comité Directivo Estatal de Hidalgo así como la persona que se encargó de la misma, entendida como “el aportante”.

Presento este asunto el día de hoy porque considero que es relevante destacar a los Partidos Políticos la importancia de hacer interpretaciones amplias de las Solicitudes de Acceso y no olvidar que los particulares no están obligados a conocer de forma exacta la figura mediante la cual se llevan a cabo las actividades.

Por ejemplo, en este caso, si bien la remodelación de un salón no fue mediante la contratación de una empresa para llevar a cabo estos trabajos, lo cierto es que la remodelación sí se llevó a cabo y fue registrada como una aportación en especie.

Por lo tanto, el Partido debió informar sobre ese mecanismo, máxime que el registro de las aportaciones en especie y el cálculo monetario de éste, así como el nombre del aportante, es información con la que el sujeto obligado cuenta debido a que debe registrarla y reportarle en el actual Instituto Nacional Electoral para efectos de fiscalización.

Asimismo, quiero destacar que en 1998 el Instituto Federal Electoral -hoy INE- venía haciendo esfuerzos importantes encaminados a transparentar el origen, manejo y destino de los recursos públicos de los recursos públicos de los partidos políticos.

Así el 16 de diciembre de 1998, el Consejo General del IFE, aprobó el reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicados a los partidos políticos nacionales, en la presentación de sus informes.

Posteriormente continuó emitiendo normas dirigidas a reglamentar la publicación de diversa información sobre los ingresos de los partidos políticos, de modo que ahora el INE está llevando a cabo un importante trabajo para transparentar el origen, uso y destino de los recursos públicos que los partidos reciben, ya sea en dinero o en especie.

Sin embargo, es importante que esta actividad sólo podrá calificarse hasta ese momento como un importante trabajo en materia de transparencia y rendición de cuentas, pero no así en el ejercicio para el derecho a la información, hasta que esta información evidentemente se haga pública.

Es hasta el 11 de septiembre del 2002, cuando derivado de la publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, el INE adquirió la obligación de garantizar el acceso de modernización que obraba en los archivos y demás y permitía el acceso a la información de los partidos políticos.

Hoy, como todos lo sabemos, los partidos políticos ya son sujetos obligados directos del derecho de acceso a la información en México, en el nivel federal, y son sujetos obviamente de este Instituto, razón por la que es importante continuar con el trabajo que ya se venía realizando y además reforzar los criterios para la atención de solicitudes de acceso a la información, máxime si se trata de información con la que cuentan con motivo de sus obligaciones de rendición de cuentas, tanto al Instituto Nacional Electoral, como a la sociedad en su conjunto.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se pone a su consideración este proyecto de resolución.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA1655/16, que propone modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA1655/16, en el sentido de modificar la respuesta del Partido Revolucionario Institucional.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA1831/2016, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchísimas gracias.

Este asunto se refiere a un particular que solicitó a la Procuraduría General de la República que le informara si había una investigación respecto de la empresa, la voy a pronunciar como yo creo que debiera de ser, Diagno Life, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Y sí se tiene abierto o se tenía abierto un expediente en contra de dicha empresa, así como el estado en el que éste se encuentre.

En respuesta, el sujeto obligado señaló que la información se encuentra reservada por un periodo de cinco años con fundamento en los artículos 110, fracción VII y 113, fracción I, de la Ley Federal de la Materia, toda vez que realizar un pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto a la existencia o inexistencia de la información del interés del particular, causaría un riesgo real demostrable e identificable, por lo que limitaría la capacidad de esta institución para prevenir los delitos, ya que dar a conocer cualquier información puede poner en peligro, puede poner en riesgo las acciones implementadas para evitar la comisión de delitos.

Ante la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso el presente recurso de revisión mediante el cual se inconformó por la negativa de acceso a la información requerida y en alegatos el sujeto obligado reiteró su respuesta.

Del análisis realizado por la ponencia a mi cargo, se pudo advertir que la información solicitada no es susceptible de ser reservada con fundamento en el Artículo 110, fracción VII, de la Ley Federal de la Materia, toda vez que no se acreditó la existencia de una averiguación previa, así como tampoco algún daño a las atribuciones que ejerce el Agente del Ministerio Público de la Federación en la persecución de posibles ilícitos relacionados con esa persona moral, ya que no se pronunció sobre la existencia o no de dicha información.

Es decir, no se cumple con el presupuesto para la reserva, no se acredita que dicha información exista.

Por su parte, en relación con la causal de clasificación prevista en el Artículo 113, fracción I, de la misma ley, en el que se prevé que será información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, debo precisar lo siguiente.

El derecho a la intimidad objeto de protección de los datos personales se encuentra previsto en los artículos 6°, fracción II y XVI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y consiste en el derecho de toda persona a ser protegida respecto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio, sus posesiones o su correspondencia.

Adviértase que la norma no precisa que sean personas físicas o personas físicas o personas morales.

Cabe referir que se ha realizado un importante debate en torno a si las personas morales tienen derechos humanos, consideraciones en las cuales la Suprema Corte de Justicia de la Nación se han pronunciado y ha concluido que, en efecto, dichas personas gozan de la protección en los derechos fundamentales que le son aplicados.

En tal sentido, es importante señalar que las personas morales, al igual que las personas físicas tienen cierta información que se ubica en el ámbito de lo privado y tienen derecho, por lo tanto, a ser protegidas.

A fin a ello está también el Artículo 1° Constitucional, que señala que todas las personas físicas o morales gozarán de los derechos humanos. O sea, tampoco se especifica, pero sabemos que es para personas físicas o morales.

Gozarán de todos los derechos reconocidos en la Ley fundamental y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano se aparte, así como de las garantías establecidas para su protección constitucional, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones en que la propia Constitución lo autoriza, y que expresamente lo señale.

Asimismo, se prevé que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los

Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo el tiempo a las personas con la protección más amplia, lo que alcanza por supuesto a las personas morales, tal y como lo refirió la propia Suprema Corte de Justicia en la tesis que tiene por rubro: “Derechos Humanos. Interpretación conforme prevista en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

Lo anterior, ya que si bien el artículo 1º de la Constitución señala el término “personas”, lo cierto es que dicho concepto debe interpretarse de manera amplia a las personas jurídicas en los caso en que ello sea aplicable.

En ese tenor, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 360/2013, señaló: “Deben aplicarse a la persona jurídica, aquellos derechos fundamentales que resulten necesarios para la realización de sus fines, para proteger su existencia, identidad y asegurar el libre desarrollo de su actividad”.

En lo que refiere a la protección de datos de las personas morales, la misma Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo en revisión 628/2008, señaló que: “Hay información que concierne al quehacer de una persona moral y que guardadas todas las proporciones, es para esa persona lo que el dato personal es para la persona física”.

De ese mismo modo, se trae a colación la tesis aislada P2/2014, emitida en la Décima Época por el Pleno de esa misma Suprema Corte, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en febrero de 2014, cuyo rubro refiere: “Personas morales. Tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad”.

Con esto, se desprende que el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares de derecho a la intimidad y/o a la vida privada.

Sin embargo, el contenido de ese derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas; en tanto, que también cuenta con determinados espacios de protección, ante cualquier

intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información de índole económica, comercial o relativa a su identidad, que de revelarse pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo.

Yo diría también, de su prestigio.

Por otra parte, la jurisprudencia 1/2015, de la Décima Época, emitida también por el Pleno de esa misma Suprema Corte, cuyo rubro señaló que el principio de Interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los Derechos Humanos de los que gocen las Personas Morales, por lo que deberán interpretarse favoreciendo -en todo tiempo- la protección más amplia, a condición de que no se trate de aquellos derechos cuyo contenido material solo pueda ser disfrutado por las Personas Físicas, lo que habrá de determinarse en cada caso concreto.

En este caso concreto, el proporcionar la información solicitada -es decir, conocer si la Procuraduría General de la República investiga o investigó a la empresa Diagno Life, S.A. de C.V., si se tiene abierto un expediente en contra de dicha empresa así como el estado en el que éste se encuentra- traería consigo la información sobre la posible existencia de alguna indagatoria con la cual se le vincule a la misma y consecuentemente, afectar su imagen.

Es decir, proporcionar la información requerida podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad, afectando la imagen y reputación de la Persona Moral, lo cual traería consigo una afectación a su actividad, pudiendo obstaculizar su desarrollo.

En relación con el presente caso, resulta indispensable traer a colación la Tesis Primera XXI/2011 de la Décima Época emitida por la Primera Sala de la Sala de la Suprema Corte de Justicia cuyo rubro indica "Derecho Fundamental al Honor de las Personas Jurídicas", con lo que es posible afirmar que las personas jurídicas -hago hincapié en recordarles que Personas Jurídicas es similar a Personas Morales- deben ser titulares de aquellos Derechos Fundamentales que sean acordes con la finalidad que persiguen por estar encaminados a la protección de su objeto social así como de aquellos que aparezcan

como medio o instrumento necesario para la consecución de la referida finalidad.

Es en este ámbito que se encuentra el Derecho al Honor pues el desmerecimiento en la consideración ajena sufrida por determinada Persona Jurídica conllevará sin duda la imposibilidad de que ésta pueda desarrollar libremente sus actividades encaminada a la realización de su objeto social o al menos una afectación ilegítima a su posibilidad de hacerlo.

En consecuencia, las Personas Jurídicas también pueden ser lesionado su Derecho al Honor, cuyo objeto de resguardo le corresponde la Protección de Datos Personales.

Por otra parte, la señalada interpretación resulta también conforme al Principio de Progresividad, Principio de los Derechos Humanos reconocido tanto por la Doctrina como por la Jurisprudencia de este Máximo Tribunal, al amparo del texto anterior del Artículo 1º de la Ley Fundamental en el que refería que las Personas Morales gozaban de lo que entonces recibía el nombre de “Garantías Individuales”, por lo que constituiría una regresión el sostener una interpretación contraria, atendiendo no a la denominación sino al contenido mismo de tales Garantías.

Ello sin desconocer el espíritu que orientó la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos hecha en el año 2011.

En ese sentido, considero que dar a conocer si existe o no una Averiguación Previa relacionada con una Persona Moral podría afectar su imagen dado que, en caso que existir, generaría una percepción negativa de la empresa al presuponer que se encuentre relacionada con la comisión de delitos, afectando su imagen, su buen nombre o su mismo prestigio.

En ese contexto, para cumplir con la obligación prevista del artículo 1º, párrafo tercero de nuestra Constitución, consistente en proteger y garantizar los derechos humanos que son de nuestra competencia; esto es, el derecho de acceso a la información y el de protección de datos personales, propongo validar la clasificación invocada por la Procuraduría General de la República, pero sólo en relación con el

artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y respecto del pronunciamiento relativo a la existencia de una averiguación previa, relacionado con la empresa Diagno Life, S.A. de C.V.

Eso es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, tiene usted el uso de la voz.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

En este tema, no acompaño el proyecto de la Comisionada Kurczyn, y tiene que ver, más que los fundamentos que se aplican, porque estoy de acuerdo en clasificar la información, y clasificarla desde un punto de vista en el caso de personas morales, desde el punto de vista confidencial, porque yo creo que no podemos dar ningún dato, ninguna información que obstruya la persecución de los delitos o bien insinuar que ya al dar cuenta de una averiguación previa, pues podamos tener una consecuencia indebida en la investigación de los delitos.

Entonces, mi discrepancia va más que nada por los fundamentos jurídicos en los que se expresan en el proyecto.

Debo señalar que no coincido con la clasificación del pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo, sobre la existencia de una averiguación previa relacionada con una persona moral en términos de la fracción I del artículo 113 de la ley de la materia, pues dicha causal establece que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificable o identificada, mientras que el presente caso, refiere a una persona moral.

En el caso concreto, considero que la causal que se actualiza es la contenida en la fracción III del artículo 113 de la Ley Federal de la Materia, en la cual se dispone que se considera como información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o tratados internacionales.

Es decir, se considera que tal como se señala en el proyecto, las personas jurídicas pueden ser titulares de derechos que conforme a su naturaleza, resulten necesarios para la consecución de sus fines.

Creo que esto no motivo de discusión en el presente caso. Sin embargo, considero que no podría aplicarse como causal de clasificación para efecto de poder brindar la protección a la imagen o buen nombre de la empresa, a aquella que de forma expresa la ley señala que es aplicable para datos personales de personas físicas.

Es decir, si bien hay tesis emitidas por el Poder Judicial, como las que se incluyen en el proyecto que se presenta, de las cuales se desprende que las personas jurídicas pueden ser titulares de derecho y que el contenido del derecho a la intimidad y/o vida privada, puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, al contar con espacios de protección a la intromisión de terceros, lo cierto es que esta protección no puede encuadrarse en la causal de la Fracción I del artículo 113, que se limita a personas físicas.

Sin embargo, la Ley de la Materia también prevé un supuesto en el cual puede incluirse a las personas morales con el propósito de velar por la protección de la información que incide en el ámbito privado de éstas, ya como lo he dicho y me he referido a la fracción III del citado Artículo 113, pues esta causal refiere aquella que las personas, incluyendo las morales, tienen el derecho a que se proteja por estar referida a su aspecto privado y que pudiese afectar su honor o buen nombre.

En suma, no se desconoce el ámbito de protección de las personas morales en cuanto a aquellas tienen derechos que su naturaleza jurídica les permite gozar, sólo que se difiere en tanto al encuadrarse en el supuesto de clasificación; pues siendo éstas de aplicación estricta no podrían efectuarse de manera análoga como se pretende en el proyecto, máxime cuando existe otro supuesto que tutele el bien jurídico que se pretende hacer valer.

Por otra parte, no coincido con el argumento de que no puede actualizarse la reserva de conformidad con lo previsto en el Artículo 110, fracción VII de la ley. Es decir, por persecución de los delitos respecto si existen o no investigaciones en contra de la empresa referida, ya que

en el proyecto se señala que: “Para acreditar dicha causal se debe probar la existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite”. Lo cual no se acreditó en el presente caso.

Sin embargo, a mi parecer no es necesario probar la existencia de este proceso de investigación, ya que el bien jurídico protegido, y esto sí es una diferencia tajante en el sentido, es evitar la divulgación de información que obstruye a la persecución de los delitos con cualquier dato que demos podemos obstruir la persecución de los delitos, es decir, inclusive para hacer un pronunciamiento positivo o negativo respecto de lo requerido.

Y a propósito de esto, coincidió este proyecto con lo que nos anunciaba el doctor Woldenberg, sobre su preocupación al momento de presentar el texto de cultura por la Transparencia, que nos hacía esa preocupación en el sentido que ni siquiera hacer un pronunciamiento para ver si hay averiguaciones previas o no dentro de un proceso.

Creo que no es necesario que se agote esta causal sobre la existencia de un proceso, porque al decir que sí hay un proceso, por consecuencia estamos ya dando respuesta de que hay un procedimiento incoado en contra de determinada persona.

Ahora bien, por lo que hace al estado procesal de las investigaciones, coincido en que no puede actualizarse la causal invocada, pero no es el argumento del proyecto el que lleva a concluir que no se actualiza la causal. Es decir, por no acreditarse la existencia de un proceso penal en sustanciación o una carpeta de investigación en trámite, sino por el hecho de que la difusión de la información en comento no podría incidir en el buen curso de la información, en tanto que sólo se requirió el estado procesal, dado que no da cuenta del nombre de los indiciados y demás información sobre las líneas de investigación que se llevan a cabo.

Por lo expuesto, en el caso de que así se determine por este Pleno, emitiré mi voto disidente.

Y bueno, insisto, de acuerdo con clasificar, pero creo que hay elementos y fundamentos jurídicos para tener su propio asidero en términos de las personas morales.

Entonces ahí es mi consideración.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Son los mismos argumentos, ahora sí como ya un comisionado lo sabe, “como si fueran míos”. Y creo que estoy de acuerdo en clasificar, pero creo que evidente, la fracción I del 103, no es la indicada, es muy contundente y, como ya se dijo, no quiere decir por eso que las personas morales no tengan derecho a la protección de sus derechos.

Hay una causal que la fracción III, que encaja perfectamente y que además, nos permitiría, desde mi punto de vista evidentemente, usar la causal correcta y no forzar una causal que en algún momento nos pudiera generar una incertidumbre para casos futuros en la aplicación de esta causal.

Sería todo y retomo, igual de la otra parte, de que no se actualiza el asunto de la SEP, es la fracción VII del 110. Creo que como lo hemos dicho aquí, se dijo en sesiones pasadas, no podemos en ningún caso decir sí o no, o sea, no debemos pronunciarnos sobre esa causal, porque esa causal, pues como ya se dijo, anuncia algo y sobre esas cosas luego se toman acciones que conocemos y que hemos visto en estos últimos días.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Solamente para anunciar, Comisionada Kurczyn, que estoy totalmente de acuerdo con los términos del proyecto, como fue manejando el artículo 113, con la fracción I, a diferencia de mis compañeros, considero que esa es la fracción que se debe de aplicar.

Traíamos las consideraciones con base en lo que decidió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la contradicción de tesis 360/2013, “El principio de la interpretación más favorable a la persona es aplicable respecto de las normas relativas a los derechos humanos de los que sean titulares las personas morales”.

Me parece que de ahí parte una fundamentación que nos permite tener la base jurídica para estar de acuerdo con esta consideración. Y también en la tesis “Personas morales. La titularidad de los derechos fundamentales que les corresponde depende de la naturaleza del derecho en cuestión así como del alcance y/o límites que el juzgador les fije”, ha reconocido que la titularidad de estos derechos fundamentales dependerá necesariamente de la naturaleza del derecho en cuestión.

Me parece que en el caso, en el proyecto que nos ocupa, la Comisionada Kurczyn hace un análisis muy minucioso de por qué considera estos fundamentos aplicables, y también mencionar que en relación con lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacó, al resolver el amparo en revisión 628/2008, que hay información que concierne al quehacer de una persona moral y que, guardadas todas las proporciones, es para esa persona lo que el dato personal es para la persona física.

También reconocer esta tesis aislada titulada “Personas morales tienen el derecho a la protección de sus datos que pueden equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad.

Y sobre todo, cómo va hilando en la argumentación este proyecto, con base a la definición de esta causal y, efectivamente que se va por la causal I del artículo 103 y no la causal III, y cómo lo concatena después con los derechos a la imagen, el buen nombre y el prestigio que la Comisionada ponente ya nos compartió.

Me parece que coincido con la Comisionada Cano en que nos dice cómo estos asuntos nos van permitiendo, sobre todo, perfilar las consideraciones de Pleno en un tema tan importante como son la consideración de los datos personales de personas morales, el alcance que pueda tener la interpretación de este derecho y bueno, pues

también compartir con ustedes los argumentos que nos permiten llegar a estas consideraciones.

De mi parte, sería todo. No sé si hubiera algún comentario.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Una pequeña precisión nada más y desde luego, yo les agradezco, de todas maneras, sus comentarios.

Una cosa importante de esta conversación entre nosotros -porque yo no la puedo llamar realmente “una discusión”- ha sido que coincidimos en que las Personas Morales sí tienen Derechos para la Protección de sus Datos Personales y demás.

Yo creo que en ese sentido, al reconocer que las Personas Morales tienen los mismos Derechos Humanos que las Personas Jurídicas en aquello que sea aplicable naturalmente, tenemos que entender que si estamos haciendo una interpretación en ese sentido -y la Corte ya lo definió y creo que fuimos muy amplios en ese sentido- quiere decir que tenemos que darle al resto de la Legislación la misma interpretación, ser extensivos; y aun cuando nos hable la Ley en algún momento de “solamente Personas Jurídicas”, tenemos que entender que son también Personas Jurídicas o Morales y por lo tanto conviene, en ese sentido, aplicar también el Derecho Pro Persona.

Esto es, la interpretación es extensiva; la interpretación la tendríamos que ampliar para darle a la persona “un derecho más sólido”, si se puede decir esta palabra.

Yo insisto en que sí podemos, sí debemos de basarnos en el Artículo 110 en la Fracción III y estoy consciente de que lo que estamos haciendo es una protección sobre el pronunciamiento mismo; que no tenemos la certeza de que exista esa Averiguación Previa o Carpeta de Investigación -como se llame, de acuerdo con la Ley- y que por lo tanto, menos podemos entonces hablar de una confidencialidad.

Yo sí creo que al final de cuentas, estamos evitando de cualquier manera la obstrucción de la investigación o la persecución de los delitos, que en esto también estamos todos coincidiendo.

Es en ese sentido en que creo que yo sostengo mi versión. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Efectivamente creo que la Comisionada Kurczyn tomó en consideración las coincidencias en cuanto a la Protección.

La Corte habla de “información confidencial”, no habla propia de Dato Personal pero sí habla de “información confidencial de las personas” y yo estoy convencida que las causales de reserva se tienen que aplicar de manera estricta y excepcionalmente.

En el caso concreto, no es posible -como bien dice el Proyecto- que la propia PGR tenga que acreditar la existencia de un Proceso Penal en sustanciación porque ya el hecho de acreditarlo ya implica en cierta manera tener pronunciamiento al respecto y creo que eso es lo que las dos posturas creo que no quieren.

Entonces, si estamos convencidos de ello, creo que ni siquiera ese argumento debería de estar en las posturas, en los Proyectos, porque ya al exigirle eso ya implica un pronunciamiento de que sí existe como tal.

Pero bueno, termino como empecé: Es simplemente una diferencia técnica porque en el fondo creo que estamos coincidiendo en clasificar y en tutelar el Debido Proceso o más bien no obstruir; es la causal de no obstrucción de la persecución de los delitos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Esto nos da pauta para precisar, sobre todo, con base a lo que nos ha definido también la Suprema Corte de Justicia, lo que me da no solamente para traerlo a colación en esta tesis aislada que los compartía la entonces 2014, de la décima época, las personas morales tienen derecho a la protección de sus datos que pueden equipararse a los personales.

Es decir, aunque no les dice: “datos personales”, es decir, aunque no les dice: “datos personales”, pero ya empieza a mencionar de manera textual, la protección de los datos que pueden equipararse a los personales.

Entonces, estas interpretaciones y estas definiciones nos van marcando el camino y también por dónde transitar en esta materia como órgano garante.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Tengo la impresión de que por ahí me confundí, dije artículo 110, en vez de decir 113, fracción I.

Gracias, quiero nada más hacer la aclaración, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por compartirnos esta precisión que efectivamente es un proyecto que desarrolla el artículo 113, fracción I, en contraposición con las otras consideraciones con la 113, fracción III.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA1831/16, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra, y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor, es mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que el proyecto de resolución ha sido aprobado por una mayoría de cuatro votos a favor y dos votos en contra, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito nuevamente la intervención del Comisionado Guerra, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión RRA1872/2016, interpuesto en contra de la oficina de la Presidencia de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, nuevamente buenas tardes.

La petición es una petición, considero, muy importante que donde se piden los documentos mediante los cuales se acrediten, uno, los acuerdos firmados por el Presidente de la República, en su campaña “Te lo firmo y te lo cumplo”.

Dos, a cuánto se comprometió, cuántos lleva y cuántos le faltan por cumplir.

Tres, de estos últimos, de los que no se han cumplido, motivo y fundamento del por qué no se han cumplido, y

Cuatro, ¿cumplirá todos? Es la pregunta.

La respuesta del sujeto obligado indicó que durante la campaña política electoral que se realizó en el año 2012, se firmaron 266 compromisos de campaña, enviado un listado que contiene cada uno de ellos, así como el estatus, es decir, si se encuentra cumplido o en proceso.

Primero que nada hay que decir que sí se mandó este listado, que es este listado, de los 216 compromisos; lástima que se mandó como imagen, ahora que estamos en Gobierno Abierto, no se mandó el Excel, tuvimos que capturarlo uno por uno, porque se mandó la respuesta como una imagen, donde se tienen los 266 compromisos.

El particular se inconformó señalando que el sujeto obligado sólo entregó una tabla escaneada, con una legibilidad deficiente, pero no se entregó la información solicitada. Y en el sentido reiteró su solicitud y se refería a los documentos en los cuales se acredita que están cumplidos o no.

Las coincidencias del proyecto son, derivado que al formular requerimiento al particular solicitó aquellos documentos que acrediten cada uno de los hechos o situaciones referidos en la solicitud, se estimó que tal manifestación implica conocer el acceso a los documentos en los que se hubiese hecho contar cada uno de los compromisos y acciones que se han llevado a cabo en cada uno de ellos y que le dan el estatus de cumplido o en proceso.

En ese sentido, con el fin de determinar si la autoridad recurrida cuenta con la información solicitada, se procedió a revisar las atribuciones que tienen encomendadas las unidades administrativas de apoyo, encontrándose a la Jefatura de la Oficina de la Presidencia, así como a la Secretaría Técnica de Gabinete, mismas que se encargan de dar seguimiento a las políticas públicas y realizar una evaluación periódica, registrando y dando seguimiento a los compromisos asumidos por el Presidente respecto a los programas, proyectos y demás responsabilidades a cargo de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El sentido del proyecto es: Modificar la respuesta de la Presidencia, a fin de que proporcione los documentos que acrediten los acuerdos firmados por el presidente en su campaña, así como aquellos que den cuenta de los que se han cumplido, de los que faltan y de igual forma se pronuncie respecto a si detenta algún documento que indique el motivo de incumplimiento, entregándolo en su caso o en su defecto, el por qué no se detenta.

A consideración de esta ponencia, el asunto resulta importante, puesto que la información materia de la solicitud consiste no sólo en aquellas acciones que realiza el Gobierno de la República para el impulso del desarrollo del país, sino se trata de información que permite dar seguimiento a los compromisos que hizo el actual Presidente de la República durante la campaña presidencial del 2012.

De la información que envió Presidencia, la cual obviamente es de alto interés, de los 266 compromisos se habla ya de 263, porque se especifica que tres de estos compromisos, lo que es la construcción del Tren Interpeninsular Mérida, Yucatán, hasta Puerto Venado, Quintana Roo, se canceló.

También se nos especifica en el listado que se nos manda, que la construcción del Centro de Convenciones de Córdoba, se canceló y que el apoyo para el Proyecto del Tren Rápido Querétaro-Ciudad de México, quedó suspendido.

Ya de esos 266 que se vuelven 233 compromisos, dado que como lo dije, uno quedó suspendido y dos cancelados, encontramos, según el informe de Presidencia, que a la fecha se han cumplido 93 de esos compromisos, o sea, el 34.06.

Se hace un desglose interesante por ocho temáticas.

Por ejemplo, en Desarrollos e Instrumentos Legislativos y Reformas, de los ocho se han cumplido cinco.

En Infraestructura Ferroviaria y Caminos, de los 124, se han cumplido 36.

Ahora hay que decir que muchas de estas obras a veces llevan un tiempo considerable, muchas, como usted dice, ahí están en proceso.

En Educación, de los 12 se han cumplido tres.

En Desarrollo Social de los 75 se han cumplido 27; en Seguridad, de los cinco se ha cumplido uno, esos son datos, obviamente que nos da, es la respuesta, en Deporte de los cinco, se han cumplido los cinco; en Fomento Económico e Incremento a la Productividad, de los 32 se han cumplido 16 y de Fortalecimiento de la Democracia, la Transparencia, el Acceso a la Información y los Derechos Humanos, se dice que no se ha cumplido ninguno, lo cual me llama la atención.

Pero digamos, este es el cuadro que nos hace favor o que hacen favor de entregar.

Finalmente, como les decía, se han cumplido el 31.96, 93, y quedan pendientes 170, que significan 63.91.

La orden va en modificar, porque finalmente lo que se está pidiendo son los documentos que podrían ser las fotografías de las obras, o podría ser el acta de cierre de una obra pública o este tipo de cuestiones, que

a lo mejor evidentemente implicarán una cantidad cuantiosa de información, en ese sentido, de 93, pero que es lo que se está poniendo y que en aquellos casos en los cuales no se tiene el motivo o el fundamento o no se ha cumplido, pues que se haga explícito esta razón.

Eso será todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Preguntaría si hay algún comentario o consideración.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, estoy de acuerdo con el proyecto y la verdad es que, pues es importante también plantear estos asuntos, no solamente ahora en el caso que nos ocupa, de un cargo de elección popular como es el titular del Ejecutivo, sino con cualquier otro cargo de representación.

Y para contextualizar un poco el tema que nos presentó el Comisionado Guerra, en nuestro país, la consolidación del régimen democrático pasó necesariamente por una etapa de fortalecimiento en sus reglas de competición electoral, a fin de clarificar la manera de acceder al Poder.

Sin embargo, transitado el tiempo comenzó a ser evidente la necesidad de avanzar en el arraigo de este sistema político, ahora por medio de los esquemas de rendición de cuentas.

La democracia no significa únicamente reglas para incorporarse a los puestos de representación.

También tiene como objetivo el constante sometimiento al escrutinio público de las actividades y resultados por parte de los servidores públicos.

Implica la vigilancia sobre el ejercicio de sus responsabilidades, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar su gestión.

Lo anterior requiere de insumos valiosos para llevar a cabo, mismos que se reflejan en la disposición de información pública sea por medio de derecho de acceso o bien, por la vía de transparencia.

Estos datos deben responder a principios como el de calidad y de pertenencia, a fin de que la vigilancia por parte de la comunidad sea efectiva.

Lo anterior es importante pues los ejercicios de contraloría social implican varios puntos positivos:

Cuidar que los actos gubernamentales estén apegados a derecho; estar atentos a la racionalidad de los mismos, es decir, que tengan clara razón de ser ante la búsqueda de soluciones pacíficas; que sean eficientes y eficaces, entendiendo por esto la capacidad por un lado, de lograr mayores resultados a partir del óptimo uso de los recursos disponibles y por otro, de conseguir el efecto deseado.

Adicionalmente, uno de los efectos de la vigilancia que poco se ha explorado pero que comienzan a vislumbrarse, tal y como se ha dado cuenta en este Pleno a partir de los distintos recursos de revisión, es la congruencia entre lo ofertado por los actores políticos y su cumplimiento.

El caso presentado por el Comisionado Guerra me parece que es un buen ejemplo de ello; de ahí la importancia de su discusión en lo particular.

Como expuso el ponente, un solicitante -ahora recurrente- busca conocer, a partir de los Compromisos de Campaña del actual Titular del Ejecutivo Federal, qué acciones se han realizado para cumplir con los mismos y en consecuencia, identificar aquellos que aún están pendientes de materializarse, adicional a que requiere la justificación de aquellos Compromisos que están en este último supuesto.

Este tipo de solicitudes ayudan a construir una nueva etapa en el alcance del escrutinio público, donde cobra igual importancia la buena conducción del Gobierno; que la correspondencia entre lo comprometido con los actos proselitistas tendientes a conseguir el voto

y lo desarrollado una vez logrado el acceso a los espacios de representación.

Se debe tener presente que el reconocimiento del Derecho de Acceso a la Información implica, de manera paralela, ser conscientes de que en cualquier momento la sociedad tiene la capacidad de requerir información para generar este tipo de contrastes, lo que permite verificar su congruencia y por tanto, incidir en la confianza que se tendrá sobre las instituciones y sus actores, máxime si se está en un supuesto donde al ciudadano se le generó convicción a partir de los Compromisos Electorales y ahora busca que aquellos por los que sufragó en verdad se materialicen.

En este sentido es que acompaño la resolución del Comisionado Guerra a fin de garantizar que la Presidencia de la República proporcione los documentos que acrediten las Propuestas de Campaña suscritas así como aquellos que den cuenta de los compromisos asumidos y los que aún faltan y pronunciarse si en sus registros cuenta con elementos para justificar el estatus de pendientes, de aquellos que corresponda y de ser el caso, lo entregue al particular.

La verdad celebro este tipo de casos y creo que ha sido una buena práctica porque esta práctica que inició en Campaña el actual Titular se ha replicado por otros actores políticos para asumir Compromisos de Campaña que siempre es importante que se reflejen una vez que forman parte ya del quehacer o de la acción gubernamental cuando llega ya a formar Gobierno.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Ahorita me llama la atención, a la hora de la respuesta, que en esta Línea 8 de Fortalecimiento a la Democracia, Transparencia, Acceso a la Información y Derechos Humanos se marca Cero y se habla que en proceso están dos.

Revisando la Lista, por ejemplo, vemos que el primero, que es crear la Comisión Nacional Anticorrupción, se dice “se creó el Sistema” y está cumplido. Entonces yo diría “bueno, pues ese entra ahí”.

Luego dice el número 2: “Cada año, hacer pública la Declaración Patrimonial del Presidente de la República y de todos los Mandos Superiores del Gobierno Federal” y está en proceso.

Luego viene: “Promover la eliminación de cien Diputados Federales” y está en proceso y así, luego ya vienen otros.

Pero luego hay un Compromiso 265, que dice: “Por una Presidencia democrática: 1.- Libertad de Manifestación; 2.- Libertad de Expresión; 3.- Relaciones con Medios; 4.- Derechos Humanos; 5.- Libertad Religiosa” y todos están en el mismo; luego viene: “6.- No Discriminación; 7.- Visión de Poderes; 8.- Elecciones Libres” y bueno, pues es el que llama la atención porque si yo tengo claro algo, si algo tenemos claro es que sí se cumplió con la Ley de Transparencia, pero dice: 9.- Transparencia en la rendición de cuentas; 10.- Federalismo y Transparencia y dice en proceso.

También habría, no sé, a lo mejor porque el compromiso está ubicado en otros compromisos, donde se enumeraron, como les digo, 10 en uno solo que es el 235, pues esto es lo que puede explicar este asunto en este cuadro que se entregó también donde se agrupan en ocho.

Pero bueno, lo importante es que están los 265 que uno puede revisar uno por uno y el estatus en el que se encuentra.

Nada más quería aclarar esta situación, porque a mí también me llama la atención.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su precisión, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Y de forma muy breve, también creo que es una buena, vaya, celebro que el Comisionado ponente haya

separado este asunto, porque nos permite tener una discusión amplia prácticamente sobre todo el ciclo en la figura del representante del Estado mexicano, el titular del Ejecutivo Federal, sobre lo que en campaña se compromete mediante el uso de acceso a la información que de lo que se comprometió y por lo cual fue electo, se ha realizado y que queda pendiente, y esto evidentemente gracias al acceso a la información.

Y coincido con lo que señalaba la Comisionada Cano también, es decir, o también incluso el propio Comisionado Guerra.

La información pública en este sentido, se vuelve fundamental para la autoridad, para que justifique por qué aquellos compromisos que no han tenido el resultado esperado, el Comisionado Guerra utilizaba el ejemplo de algunas obras de infraestructura, que a lo mejor tienen mayor plazo del que originalmente se previó para establecerlas, o algunos otros proyectos, creo que mencionó tres, que ya fueron cancelados, pero el resto, y en una democracia es fundamental poder tener la información suficiente y creo que hay varios casos que han hecho distintos medios de comunicación, en donde se monitorea con precisión, incluso lo que se señala en los informes de gobierno con lo que realmente está, y este tipo de solicitudes, llaman la atención sobre cómo las promesas de campaña, en determinado momento, sí hay una exigencia ciudadana de rendición de cuentas.

Si te elegí para desarrollar un programa específico de gobierno, cómo vas en el cumplimiento de ese programa.

Y si analizamos ahorita cómo está siendo percibido el desempeño del Ejecutivo Federal, creo que hay las tasas de aprobación más bajas que se tienen registro en la historiad desde que se miden, que es en la década de los 80's, justamente debatir públicamente el por qué en determinado momento no se han cumplido ciertas actividades que quedaron comprometidas durante el proceso electoral, pues es fundamental para revitalizar la percepción, el desempeño, y la forma como la población en general percibe los resultados que nos está dando nuestra democracia.

Y aquí finalmente concluye diciendo, hace poco también otra casa encuestadora levantó una encuesta sobre los temas en los cuales se

considera que hay el peor desempeño -por así decirlo- del Ejecutivo Federal.

Y aparece la delincuencia con el 67 por ciento, luego el combate al narcotráfico y luego el combate a la pobreza.

Entonces dentro de estos rubros que están contenidos en eso que fueron las propuestas, tener la información pública, el justificar el por qué en determinado momento ciertas acciones que quedaron plantadas no se han logrado dar los resultados que estén esperados, insisto, es fundamental para el debate público en una democracia.

Por lo cual, celebro que se haya separado este Recurso de Revisión para su discusión pública.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de Resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA 1872/2016, que propone modificar la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 1872/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Oficina de la Presidencia de la República.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora que nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 2592/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, que somete la ponencia de la Comisionada Cano, a consideración de los integrantes del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, comisionada.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, se señala que mediante una solicitud de acceso la particular requirió a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, diversa información relacionada con el Programa Fondo Para el Apoyo a Proyectos Productivos en

Núcleos agrarios, así como el Programa de Apoyo Para la Productividad de la Mujer Emprendedora, para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Estado de Hidalgo.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó diversa información señalando que parte de la misma se encontraba clasificada como confidencial con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, la particular interpuso Recurso de Revisión manifestando como agravio la reserva invocada por el sujeto obligado.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que a través de su Comité de Transparencia emita una resolución en donde confirme la clasificación de aquella información considerada como confidencial, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración esta resolución.

Y bueno, entiendo que hay interpretaciones también diferentes y me gustaría compartir algunos de estos argumentos.

En nuestra ponencia coincidimos con la propuesta que presenta la Comisionada Cano, por lo que respecta a la relación de los proyectos ingresados para dictaminación, con sus datos relativos, el nombre del presidente del grupo, la clave del registro, el municipio y la localidad que no debe ser proporcionada.

No obstante, disentimos en que se modifique la respuesta del sujeto obligado, a efecto de instruirle para que clasifique la información aludida conforme al artículo 113, fracción III de la Ley Federal de Transparencia

y Acceso a la Información Pública, en razón de que hacer públicos tales datos se haría identificable al grupo que presentó el proyecto para obtener el beneficio, sin que el mismo haya sido autorizado.

Asimismo, se daría a conocer la manifestación de la voluntad del grupo, lo cual es un acto privado.

Lo anterior es así, pues en esta ponencia consideramos que la información debe clasificarse como reservada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece que se podrá clasificar como información reservada, aquella que contenga las recomendaciones, opiniones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos hasta que la decisión definitiva sea documentada.

Ello, por las siguientes consideraciones: cabe destacar que el sujeto obligado informó que no es posible entregar la información referente a los proyectos ingresados por encontrarse en la fase de dictaminación y hasta el 15 de diciembre del presente año, se tendrían resultados obtenidos de las solicitudes pendientes.

Al respecto, la causal que consideramos, se actualiza, se refiere a la información que forme parte estricta y guarde relación directa con el proceso de toma de decisión y que su difusión inhiba este proceso o lesione su terminación.

Este es un asunto, con las consideraciones, pues muy similares a otro que tuvimos también el Pleno pasado.

Asimismo, el bien jurídico tutelado por la causal aludida, refiere a la capacidad de la autoridad para adoptar una determinación sin que factores externos la afecten.

En este sentido y de manera análoga, traemos a colación los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, que también compañeros que disienten con este punto de vista lo han mostrado aquí, en el Pleno, los cuales disponen que para actualizarse el supuesto de clasificación referido deben acreditarse cuatro requisitos:

La existencia de un proceso deliberativo en curso; que la información consista en opiniones, recomendaciones o puntos de vista de los servidores públicos que participan en el proceso deliberativo; que la información se encuentre relacionada de manera directa con el proceso deliberativo y que con su difusión se pueda llegar a interrumpir, menoscabar o inhibir el diseño, negociación, determinación, implementación de los asuntos sometidos a deliberación.

Asimismo, refiere que podrá clasificarse la información que se encuentre directamente relacionada con la toma de decisiones y que su publicación pueda llegar a inhibir, menoscabar o interrumpir alguna negociación o implementación de los asuntos sometidos a esta deliberación, como pueden ser insumos informativos o de apoyo para el proceso deliberativo.

En este caso concreto, estimamos que existe un proceso deliberativo por parte del sujeto obligado, consistente en la emisión de un apoyo o beneficio respecto de los programas del componente Fondo para el Apoyo de Proyectos Productivo en Núcleos Agrarios y el componente Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora.

Sin embargo, el proceso se encuentra en la etapa de dictaminación, esto es, que la deliberación no ha concluido.

Así pues, debe tenerse en cuenta que la información en mérito constituye en sí misma, un insumo de apoyo relacionado directamente con la toma de decisiones.

Esta es nuestra consideración.

Asimismo, resulta así, pues los proyectos ingresados para dictaminación con la clave de registro, el nombre del presidente del grupo, el municipio y la localidad, mediante su análisis y de sus datos se determinará el proporcionar o no el apoyo que fue solicitado.

Esto es, que el sujeto obligado para emitir su determinación considerará la información referida, por lo que esta ponencia estima que lo solicitado está vinculado de manera muy estrecha con el mismo proceso de toma de decisiones.

En este orden de ideas, al encontrarse los Proyectos ingresados en la etapa de dictaminación, se colige que no ha sido tomada la determinación de qué Proyectos serán apoyados o cuáles no serán beneficiados pues el sujeto obligado tiene hasta el 15 de diciembre del 2016 para emitir su decisión al respecto.

Por lo tanto, consideramos que su difusión está ligada directamente con los alcances y términos que desarrolla y este proceso deliberativo podría llegar a menoscabar o vulnerar su desarrollo y conclusión.

Por estas razones disentimos del sentido de la resolución que se presenta y en su caso emitiríamos un voto particular en este Proyecto de Resolución RRA-2592/16 pues consideramos que en este Recurso de Revisión que se nos presenta debe instruirse al sujeto obligado a que mediante su Comité de Transparencia clasifique la información sobre la relación de los Proyectos ingresados para la dictaminación, con su información de Clave de Registro, el número del Presidente del Grupo, el municipio y la localidad, en los términos de lo dispuesto por el Artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo anterior con un período de reserva que contempla hasta la fecha que se resuelva el proceso deliberativo.

Estas serían las consideraciones respecto a este Proyecto que se nos presenta por parte de la Comisionada Cano.

¿Sí, Comisionado Guerra?

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias.

Bueno, en este caso me encuentro de acuerdo con la resolución que nos propone la Comisionada Cano ya que en mi parecer y atendiendo el precedente del Recurso RRA-1271/16, la información que entregan los particulares a los sujetos obligados con el fin de obtener apoyo -en este caso, a proyectos productivos- en núcleos agrarios y Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora, son confidenciales, de conformidad con el Artículo 113 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y deben resguardarse hasta en tanto se emita la determinación final.

No obstante lo anterior, una vez obtenida la determinación final, esta información es susceptible de publicarse siempre y cuando se otorguen los apoyos y en su caso, analizando dos casos para verificar que no contengan en esa información Datos Personales.

Esto en atención a toda la información relacionada con el ejercicio de recursos públicos, lo que finalmente es información pública pero tenemos que esperar la determinación.

La Ley creo que es clara en ese sentido sobre qué es información confidencial porque repito, como ya se dijo aquí, el argumento que se presentó la semana pasada es que si reservamos y esta persona no llegara a obtener los apoyos después de la liberación que se tiene que hacer hasta diciembre, finalmente en un plazo equis de la reserva, esta información se tendría que hacer pública y estaríamos dando a conocer información de tipo personal, de una persona que a lo mejor lamentablemente no encontró estos apoyos y no recibe recursos públicos y estamos exponiendo información de carácter personal.

Ya cuando no es beneficiario de un Programa Social o de un apoyo público, pues bueno, es otra de las características que se tiene que analizar donde -por ejemplo- recuerdo los Padrones, donde sí, obviamente se da el nombre de la persona beneficiada; no se da el domicilio exacto sino se da a veces la ubicación del municipio o una cosa sí.

Es decir, dentro de las Reglas de Operación se señala que se debe tener algún tipo de ubicación geográfica si es gente de la entidad porque recuerdo un Programa cuando tuvimos una solicitud del padrón de adultos mayores, en el Distrito Federal, obviamente uno de los requisitos era vivir en el Distrito Federal y entonces sí se pedía el domicilio, pero no se daba el domicilio exacto, se daba la delegación y con eso obviamente se podría verificar y en un momento se verificó que no muchos vivían en delegaciones del Distrito Federal, por lo cual estaban incumpliendo con uno de los requisitos del propio Programa.

Pero digamos, a la hora que son beneficiados, no a la hora que están realizando un trámite, porque vuelvo a decir, si lo reservamos, ponemos en riesgo que en determinado tiempo, como lo sabemos, la reserva siempre será temporal, a que esa información, si no es beneficiada esta

persona, pues obviamente en un momento, pues esta información, dada la resolución que estamos tomando, se tenga forzosamente que abrir.

Otro caso es que sea confidencial, y en si momento que esta persona sí sea merecedora de un apoyo, pues evidentemente esa información tendrá un carácter distinto, dado que estará recibiendo y ejerciendo recursos públicos.

Pero bueno, fueron los argumentos que igualmente como se dijo aquí, ya desde la semana pasada, estuvieron en la discusión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Agradezco, Comisionada Presidente, los comentarios, igual. Ya es un asunto que traíamos, como bien se dice, del Pleno previo sobre el criterio, y en mi caso, estoy convencida de que la información que presentan en este caso los particulares, tienen ese carácter de confidencial, es decir y más aún cuando no llegasen a aprobarse estas aportaciones, los apoyos, estas personas estarían no solamente en el escrutinio de no haber sido aprobados, sino que también difundan su propia información.

Evidentemente discrepo de la interpretación que se da, sobre el artículo 110, fracción VIII de la Ley de la Materia, en el sentido de encuadrar este supuesto por proceso deliberativo, porque aun y cuando se trate de opiniones o recomendaciones, estos forman parte previo a la discusión que harán los sujetos obligados, sobre el particular, y sí debe ser en mi consideración y como está en el proyecto, considerarse como información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 13, fracción III de la Ley Federal de Transparencia que prevé como confidencial, aquello que presenten los particulares, a los sujetos obligados.

Lo anterior, ya que de difundir la información requerida, daría a conocer que un grupo de personas representadas a través de su Presidente, voluntariamente estará presentando una solicitud para obtener un apoyo y por lo tanto, actos e información privada que no ha trascendido

a la esfera pública, pues de no otorgarse la autorización para desarrollar sus proyectos, la decisión de participar únicamente le concierne a dichos grupos.

A mayor abundamiento, la información antes referida, da cuenta de un proyecto, a partir del cual se pretende ser beneficiado, es decir, información que fue desarrollada e innovada por un grupo de personas, mismas que no puede ser considerada como información pública, ni tampoco información reservada por un período determinado, pues le pertenece únicamente al grupo que decidió participar, pues no se ha determinado si será elegido para formar parte del programa.

Es decir, este tipo de información únicamente adquiere el carácter de público hasta en tanto SAGARPA determine otorgar su apoyo, pues en este caso el percibir recursos públicos se debe rendir cuentas de la legitimidad del recurso otorgado de quienes lo reciben y para qué se está ejerciendo.

Pero mientras eso suceda, pues se considera que es información confidencial.

En caso de prevalecer, como ya se ha hecho el Pleno previo, emitiré, en su caso, el voto disidente.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2592/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra y reafirmo mi posición en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito informarle que la resolución puesta a su consideración no ha sido aprobada por una mayoría de tres votos, tomando en cuenta el voto de calidad que corresponde a la Presidente.

En virtud de lo anterior, me permitiría poner a su consideración, señoras y señores comisionados, un segundo proyecto de resolución a través del cual se clasificara la información en cuestión con fundamento en lo establecido en el Artículo 110, fracción VIII, de la Ley Federal de la Materia.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra. Haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor y ratifico mi posición a favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito informarle que este segundo Proyecto de Resolución ha sido aprobado por una mayoría de tres votos a favor, tomando en consideración el voto de calidad que corresponder a la Presidente, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que, de no existir inconveniente, correspondería a la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente de la Mora, hacer el engrose correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Regla XIII, numeral siete.

No omito mencionar la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Ahora me corresponde presentar una síntesis del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA 2557/2016, interpuesto en contra de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En este caso, se requirió a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, saber si existe algún proyecto de expropiación en relación con el proyecto Viaducto Elevado La Raza-Los Indios Verdes-Santa Clara.

En caso de existir, requirió indicar qué predios son los afectados por dicha expropiación.

Previo a la exposición de los argumentos que se consideraron para resolver este recurso de revisión que nos ocupa, se estima importante brindar un contexto de este proyecto de obra pública, materia de la solicitud de acceso a la información.

La población urbana en el mundo pasó de 15 por ciento en 1890, a más de 50 por ciento en el año 2000.

Actualmente, más de la mitad de la población mundial vive en áreas urbanas y se espera que esta proporción siga aumentando para alcanzar un 60 por ciento en el año 2030.

En México, en 2011, el 76.9 por ciento de la población vivía en localidades urbanas y el 23.1 por ciento en zonas rurales. Esto significa un cambio trascendente en el modelo demográfico, pues el país ya no es predominantemente rural, como lo era hace 100 años.

De conformidad con los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el proceso de urbanización en el país ha continuado de manera sostenida en las últimas décadas.

El número de ciudades pasó de 298 en 1990, a 384 en el año 2010. La población metropolitana pasará de 64.9 millones de personas en 2010, a un total de 78 millones en 2030, aproximadamente, es decir, un incremento de 13.1 millones en 20 años.

Por su parte, la región metropolitana de la Ciudad de México tendrá aproximadamente 31 millones de habitantes.

En consecuencia de lo anterior, el proceso de urbanización da paso a un ambiente que altera el paisaje natural y genera presión sobre los recursos naturales, tal como el calentamiento global provocado principalmente por el aumento de las emisiones de contaminantes y gases de efecto invernadero, el cual se ha incrementado en los años recientes.

En general, las zonas urbanas con alta densidad de población y elevada actividad económica, son las que más contribuyen al cambio climático, como es el caso de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual concentra el 16.9 por ciento de la población nacional.

Así, con el objeto de mejorar las condiciones de movilidad de la Ciudad, los Gobiernos federal, del Distrito Federal y del Estado de México han propuesto y construido diversas obras de mejoramiento vial, lo que redundará en una mayor eficiencia en el transporte, menores tiempos de traslado y en general, beneficios al medio ambiente de la ciudad y su población.

En este tenor se generó este proyecto de la autopista Indios Verdes-Santa Clara, el cual es una obra que se construirá sobre el derecho de vía de las vialidades existentes: Circuito Interior Bicentenario, Insurgentes Norte, misma que al cruzar el Río de los Remedios toma el nombre de Necaxa, y finalmente la autopista México-Pachuca.

El viaducto de la autopista está diseñado para una velocidad de 80 kilómetros por hora y una longitud de viaducto de ocho mil 410.90 metros.

Entre los objetivos principales de esta obra, se encuentra el de solucionar los conflictos viales que se presentan de manera recurrente en este tramo de la carretera México-Pachuca comprendido entre el paradero del Metro Indios Verdes hasta la altura del Río de los Remedios.

Reducir la carga vehicular en el tramo de construcción de la obra, haciendo más eficiente su operación, y posibilitando la construcción de diversos beneficios de los usuarios y reducir, sobre todo, los tiempos de traslado.

Los estudios de tránsito realizados para esta construcción indican que antes de su confluencia en Indios Verdes, en la autopista México-Pachuca y Vía Morelos, circulan cerca de 160 mil vehículos diarios, según la publicación Datos Viales en donde la Autopista participa con un 74 por ciento.

El día de máxima demanda, que es el sábado, esta cifra llega a alcanzar hasta 191 mil vehículos diarios.

En las Horas Pico las velocidades de circulación son de 22 KPH entrando a la Zona Urbana por Insurgentes Norte; esto ocurre por la mañana en el Sentido hacia México y por la tarde, en el Sentido inverso.

Es decir, la demanda es tal que ya se desborda la capacidad de la Vía en los períodos más críticos antes señalados.

Ahora bien, una vez señalado lo anterior, es necesario recordar que en el caso que se expone se requirió a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales saber si existe algún Proyecto de Expropiación en relación con este Proyecto de Viaducto Elevado La Raza-Indios Verdes-Santa Clara; y en caso de existir, solicitó indicar qué predios son los afectados por dicha expropiación.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó ser incompetente por lo que orientó al particular a dirigir su Solicitud de Información ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El particular presentó Recurso de Revisión en este Instituto, inconformándose por la incompetencia declarada manifestando que el sujeto obligado fue quien otorgó los permisos ambientales.

En vía de alegatos, el sujeto obligado reiteró su respuesta inicial y en este sentido y de conformidad con el análisis realizado en nuestra ponencia, consideramos que la materia de la solicitud que nos ocupa da lugar por considerar que la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales comparte una competencia concurrente toda vez que se apoya de la Unidad de Asuntos Jurídicos, quien se encarga -de entre otras atribuciones- de tramitar y someter a consideración del Secretariado los expedientes relativos a los mismos procedimientos de expropiación.

Por lo tanto, se determinó que el sujeto obligado no siguió el Procedimiento de Búsqueda establecido en la Ley de la materia.

Por su parte, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes se apoya de la Unidad de Asuntos Jurídicos, dependiente de los Centros de esta misma Secretaría, a quien le corresponde -entre otras atribuciones- integrar la información necesaria para la expropiación de bienes inmuebles que requiera la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la ejecución de Obras Públicas.

A partir del análisis realizado, se identificó que ambos sujetos obligados son competentes para conocer de lo requerido, es decir, en materia de Transparencia de las dependencias y entidades que resultan competentes para otorgar el Derecho de Acceso a la Información Documental que obre en sus Archivos.

Por el solo hecho de que la posean resulta intrascendente conocer quién la generó pues son los sujetos obligados a observar puntualmente lo previsto en la Ley Federal de la materia.

Es atribución de los entes públicos garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la materia toda vez que con ello se otorga certeza jurídica a los particulares de que se realizaron todas y cada una de las gestiones necesarias para dar atención al requerimiento.

Finalmente, el Acceso a la Información relacionado con este Proyecto permitirá a los ciudadanos allegarse de información que le permita conocer el impacto de estas Políticas Públicas y Programas dirigidos a mejorar la calidad de vida, en los cuales se integran las principales acciones que realizan actualmente el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades.

En razón de estos argumentos, proponemos a los integrantes del Pleno, revocar la respuesta emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, e instruirle que realice una búsqueda en la Unidad de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud del particular, la cual versa si existe algún proyecto de expropiación en relación con el proyecto Viaducto Elevado a la Raza, Los Indios Verdes, Santa Clara, y en el caso de que haya sido localizado, indicar cuáles son los predios afectados por dicha expropiación.

Y una vez realizada dicha búsqueda, sólo en el caso de que no se ubique la información solicitada, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, deberá declarar la inexistencia en los términos establecidos por el artículo 141, fracción II y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Éstas serían nuestras consideraciones.

Sí, Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Desde luego acompaño el proyecto y me gustaría complementar con algunos datos adicionales, a los ya muy bien expuestos por la Comisionada Ponente.

El Viaducto Elevado La Raza, Indios Verdes, Santa Clara, tendrá 8.5 kilómetros de longitud, entre el camellón central del Circuito Interior y la Autopista México-Pachuca, esto en el municipio de Ecatepec.

Su construcción está prevista para dos años, y de acuerdo con el trazo que se muestra en la manifestación de impacto ambiental, atravesará las delegaciones Cuauhtémoc, Azcapotzalco y Gustavo A. Madero.

Su estructura se asentará sobre las actuales áreas verdes, como ya se señaló.

Hasta el 21 de octubre de 2016, la prensa reporta que no se han solicitado los permisos correspondientes para hacer cambios de uso de suelo en los camellones y áreas verdes que se verán afectados y cuya modificación corresponde a aprobar a la Asamblea Legislativa.

En septiembre de 2016, vecinos de 12 colonias de la Delegación Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, pidieron al Congreso de la Unión su apoyo para impulsar una consulta pública sobre este proyecto.

Esto derivado de posibles afectaciones de la obra; además denunciaron que la obra incidirá en la vida de alrededor de 120 mil familias que viven en las inmediaciones.

Este proyecto, el cual busca desahogar el tráfico que se genera en las carreteras libres y de cuota México-Pachuca y Circuito Interior, a liberar el tránsito en Insurgentes Norte y otras vías secundarias.

Como con obras públicas anteriores, el proceso de contratación de la empresa concesionaria, ha generado ciertas suspicacias.

PINFRA, la empresa ganadora de la concesión en cuestión, ha estado en la opinión pública, como una de las empresas que ha sido beneficiada en diversas obras del gobierno federal; incluso, la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, contravino la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, al ampliar las concesiones de la Autopista México-Toluca y Peñón-Texcoco, en poder de la empresa PINFRA.

Actualmente, PINFRA es una de las principales operadoras de concesiones carreteras en México, opera en cinco de las 10 carreteras concesionadas a nivel federal más caras del país, sobresaliendo de la lista la autopista México-La Marquesa, la cual cobra por cada kilómetro recorrido, 3.3 pesos cuando el promedio es de 1.46.

La propia Auditoría Superior de la Federación, analizó los 80 proyectos de infraestructura con presupuestos mayores a 100 millones de pesos en el período que va de 1999 y 2010.

El sobrecosto promedio, y esto lo digo a título indicativo, es de 36 por ciento.

El retraso de 126 por ciento y el 68 por ciento tardó por lo menos un año más de lo previsto.

Esto, creemos, demuestra la necesidad de promover la coordinación entre las instituciones públicas que intervienen en una contratación pública y la transparencia de las mismas para evitar abusos por parte de los inversionistas y permitir que la ciudadanía esté al tanto de las decisiones tomadas por los servidores públicos y el manejo de sus propios recursos.

Con la Nueva Ley General de Transparencia e Información Pública, se reforman y amplían las fracciones relacionadas con distintos procesos de contratación para incrementar la transparencia y la rendición de cuentas en las contrataciones públicas.

Adicionalmente se establece la obligación de generar espacios de participación ciudadana para prevenir y reducir la corrupción mediante el control y seguimiento bajo los principios de contrataciones abiertas.

Es en ese sentido, que en el pasado Plan de Acción que México presentó ante la Alianza Para el Gobierno Abierto, se incluyeron compromisos puntuales relacionados con mayor transparencia en las compras y en las contrataciones públicas.

Creemos finalmente, que estos avances logrados en su cumplimiento no deben ser interrumpidos e incluso deberíamos de estar en condiciones de próximamente poder aprobar un estándar de contrataciones abiertas, que como todos ustedes lo saben, forma parte de uno de los sistemas que deberán de guiar la Plataforma Digital del Sistema Nacional Anticorrupción y, sin duda, las obras públicas son algunos de los rubros en los cuales se invierten la mayor cantidad de recursos públicos que genera y que tiene el Estado Mexicano.

Por eso celebro que se haya separado para la discusión pública este recurso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionado Salas.

Si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann. Sea tan amable de tomar la votación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2757/2016, que propone revocar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los presentes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 2757/2016, en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

Solicito ahora la amable intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA 2809/2016, interpuesto en contra del Instituto Nacional Para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C., que somete a consideración de los integrantes del Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

En este caso, el particular solicitó al Instituto Nacional Para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., los documentos comprobatorios del uso de recursos públicos aportados a la sociedad civil, Central de Organizaciones Campesinas y Populares, durante el período de 2009 al 13 de septiembre de 2016, pidiéndose anexar a las facturas y comprobantes del pago erogado con motivo de la realización de eventos u otras acciones efectuadas.

En respuesta, el sujeto obligado, por medio de la Dirección General Adjunta de Desarrollo y Difusión y la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración, informó que localizó tres convenios de concertación, celebrados con dicha asociación civil en el período de 2013 a 2015, indicando que en dichos instrumentos jurídicos, las partes acordaron que la documentación comprobatoria del gasto, sería resguardada por la organización, razón por la cual manifestó que no contaba con los documentos solicitados.

El particular se inconformó con la inexistencia aludida por el sujeto obligado.

En alegatos el ente público reiteró su respuesta, transcribiendo las cláusulas de los convenios de concertación, en las que se advierte que la Organización debía resguardar la documentación original referida, asimismo indicó que podía solicitar la información directamente de la organización, al ser persona moral y manejar recursos públicos, por lo que se encontraba sujeta a observar la Ley de Transparencia.

Del análisis que se tuvo en la ponencia, se tiene lo siguiente: el ámbito rural representa una parte fundamental en el desarrollo social y económico de nuestro país.

Es tal su relevancia que la Constitución Política prescribe la obligación del estado, de promover las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina, el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal, para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

En este contexto, cabe señalar que en el campo habitan alrededor de 26 millones de personas, lo que representa más del 22 por ciento de la población, según el censo de población 2010 del INEGI.

Por su parte, el CONEVAL reporta que el 61 por ciento de las personas del sector rural, viven en pobreza.

De acuerdo con el diagnóstico del sector rural y pesquero de México, publicado por la Organización de Naciones Unidas para la Administración y la Agricultura, La FAO, en 2012 en este ámbito se realizaron de manera constante actividades de agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca, caza y servicios relacionados, además de que el 57 por ciento de nuestro territorio nacional, está conformado por unidades agropecuarias.

En este mismo estudio, se señala que en las últimas décadas, este campo de la economía, no se ha desarrollado de manera sustentable, debido entre otros aspectos, al bajo crecimiento de las actividades agropecuarias y pesqueras, lo cual se explica por el insuficiente desarrollo de las capacidades técnico productivas, y empresariales, la

innovación tecnológica insuficiente y los bajos niveles de productividad de las unidades económicas rurales.

No obstante, en los últimos años, se registran indicadores en la productividad del sector rural, que son de llamar la atención.

Por una parte, cabe destacar que la agricultura ha registrado una tasa media de crecimiento anual del 5.8 por ciento, además, México ocupa el sexto lugar mundial en la superficie de riego, tecnificado y el séptimo en agricultura protegida.

Es decir, aquella que se analiza en condiciones de clima controlado.

En 2015 las exportaciones agroalimentarias se ubican por encima de otros ingresos como los provenientes de las remesas y del Sector Turístico.

En contraste, las importaciones de cereales básicos en nuestra dieta como el frijol, maíz y trigo han venido en aumento.

De acuerdo con datos de la FAO, la proyección de la compra al exterior de estos productos en el Año Comercial de 2016 a 2017 involucra un alza del 8 por ciento respecto del año pasado.

Asimismo, señala que el maíz importado en el período representa un tercio del que se consume en el país, lo que revela una preocupante dependencia del extranjero para satisfacer las necesidades alimentarias de nuestro país.

Las cifras mencionada dan cuenta de la importancia de continuar con los esfuerzos del Estado Mexicano en favor de los productos del campo y por ende, de las acciones Inca Rural, organismo paraestatal sectorizado a la SAGARPA, cuya misión es desarrollar las capacidades de la población rural así como las profesionales e instituciones públicas, sociales y privadas a través del diseño y la operación de Programas que también contribuyan a aumentar la productividad en el campo, elevar el ingreso de los productos y garantizar la seguridad alimentaria con énfasis en las áreas marginadas.

Para la realización de este propósito, el Inca Rural se ha propuesto en su Programa Institucional 2014-2018 impulsar procesos de articulación con organismos gubernamentales y sociales y promover la integración de cadenas de valor que articulen territorialmente a los pequeños productores. Esto con el propósito de desarrollar capacidades sociales productivas, empresariales y para innovación rural.

En su Informe de Actividades la Entidad informó que en 2015 realizó poco más de mil acciones en beneficio de más de 215 pobladores rurales a través de diversos Programas y con la colaboración de otras instituciones.

En el Recurso que se presenta, derivado de que la respuesta del sujeto obligado se hizo en función del contenido de las Cláusulas previstas en los Convenios celebrados con la Persona Moral, no se tiene certeza de la búsqueda realizada en los archivos del sujeto obligado.

En ese sentido es que se propone a este Pleno modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para que en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, a través de su Comité de Transparencia, emita una resolución en donde confirme la confidencialidad de los Proyectos ingresados para la dictaminación, con su respectiva clave registro, así como el nombre del Presidente del Grupo, el municipio y la localidad, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 113 Fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública.

A ver, no, perdónenme; es que antes de dar la orden; perdón, un segundito, me distraje un momentito; a ver, pediría apoyo al Secretario nada más para que me dé el sentido es que me engraparon el sentido de otro Proyecto.

Secretario Técnico Yuri Zuckermann Pérez: El sentido sería modificar.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, es modificar, ¿pero podría leer la instrucción nada más, en concreto?; todo lo demás que posicioné es válido, salvo el sentido.

Pediría a la Coordinación Técnica si me puede apoyar.

Es cuanto, Comisionados, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Por favor, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El sentido que se propone en la resolución que se pone a su consideración, es modificar efectivamente la respuesta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C., e instruirle para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, realice una búsqueda en la Dirección General Adjunta de Evaluación y Certificación, la Dirección General Adjunta de Desarrollo y Difusión y la Dirección General Adjunta de Planeación y Administración y proporcione los documentos que comprueben el uso de recursos públicos que ha recibido, derivado de sus programas o similares, en relación con los convenios de concertación de los años 2013, 2014 y 2015, anexando las facturas y comprobantes de pago para la realización de eventos o acciones que llevó a cabo.

Es todo, Comisionada.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: También acompaño este proyecto y me gustaría complementar algunas de las cifras que dio la Comisionada Cano y hacer una aseveración sobre lo que nos plantea este recurso.

La Central de Organizaciones Campesinas y Populares, A.C., mejor conocida como COCIP, se fundó en diciembre de 1998, en el Teatro de la Juventud de esta Ciudad de México.

El origen de la COCIP viene como consecuencia de la lucha agraria que emprendió la Central Campesina Independiente, conocida como CCI, fundada en 1963.

Tiene presencia en todo el país y en cada estado cuenta con un Comité Estatal.

La Comisionada Cano nos presentó durante su exposición, datos del INEGI en relación a la población rural, yo me referiré a datos proporcionados por el Banco Mundial, que de acuerdo con esta Institución, esta población en nuestro país en 2015, representaba el 21 por ciento del total de la población del país y en 2012, la contribución de la economía rural al Producto Interno Bruto y su capacidad para generar divisas, sea reducido dramáticamente en la última década.

El pasado 18 de diciembre del 2015, el titular del Ejecutivo Federal, ofreció reforzar la estrategia de apoyo al campo, para transitar de una política asistencialista basada en subsidios, a una sustentada en incentivos para elevar y democratizar la productividad.

Hasta el momento de este anuncio, las ventas agrícolas sumaban 74 mil millones de dólares, es decir, 66 por ciento más que en el mismo período del gobierno anterior, y de enero a octubre de 2015, las exportaciones agropecuarias y agroindustriales superaron los 22 mil 400 millones de dólares, lo que significa un crecimiento anual del 5.3 por ciento.

Estas cifras se refieren a las grandes agroindustrias, pero los apoyos gubernamentales, para pequeños productores, y las condiciones de trabajo para asalariados del sector, al momento dejan mucho que desear.

Nos referimos particularmente a los jornaleros agrícolas, que laboran para las grandes empresas, que como en el caso de San Quintín, Ensenada Baja California, han denunciado condiciones de explotación laboral, incluso han logrado conformar un sindicato independiente.

Los argumentos que hace rato manifestamos en el posicionamiento en relación a los sindicatos, creemos que se mantienen para este recurso.

Es un derecho fundamental de los trabajadores de cualquier sector del país colegiarse para defenderse frente a abusos y el estado tiene la obligación de transferir recursos públicos a las asociaciones o sindicatos reconocidos legalmente.

En tanto es así, estas instituciones están obligadas a rendir cuentas sobre el destino de los recursos públicos que reciben y creo que este caso que nos expone la Comisionada Cano permite nuevamente el reafirmar el por qué la importancia de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Rendición de Cuentas en relación a estos casos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Desde luego, yo voy a acompañar a la Comisionada Areli en este proyecto, naturalmente.

Y quiero destacar que estamos viendo un asunto relacionado con los beneficios que reciban personas físicas o morales, en este caso, que viene a ser otra novedad en la Constitución y luego en la Ley General y que empiezan allá a presentarse solicitudes en ese sentido y que mucho se relaciona con aquellos programas que yo no sé si llamarles de verdad programas sociales o asistenciales. Pero bueno, en este caso llamémosle “Programa Social”.

Hay que recordar lo que dice la fracción XXVI, del Artículo 70 de nuestra Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece en la obligaciones de transparencia comunes en los sujetos obligados y establece que en la Ley Federal y en las entidades federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, entre otra información, la relativa a los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes por cualquier motivo se les asigne y permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables realicen actos de autoridad.

Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

Como ya se ha referido en este caso concreto, se solicitó al INCA Rural A.C., la información que comprobara el uso de recursos públicos que proporcionó a la Asociación Central de Organizaciones Campesinas y Populares (COCyP) en el periodo 2009 al 13 de septiembre de 2016, anexando las facturas y comprobantes de pago.

Sobre esto hay que señalar que dicha organización tiene como objetivo contribuir al desarrollo comunitario integral sustentable en los niveles micro y macro, a través de la generación de conocimientos, desarrollo de competencias y habilidades que conlleven a la integración de las cadenas productivas al rescate y fomento de nuestras raíces culturales, a la defensa de la propiedad social, al impulso de la economía social y solidaria, al desarrollo de las políticas públicas.

Del análisis del caso, se desprende que el sujeto obligado localizó tres convenios de concertación celebrados con la persona moral COCyP. Esto en el periodo de 2013 a 2015.

No obstante, mediante su escrito de alegatos señaló que existía una cláusula en esos mismos convenios que estipulaba la obligación de resguardar y conservar en perfecto orden y estado, la documentación original comprobatoria del gasto que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor.

No, pues para empezar nos da mucho gusto que se determine que la documentación original comprobatoria debe de conservarse, esto pues es naturalmente parte de las obligaciones.

En ese sentido, se desprende que la organización, resguardo y conservación de la documentación original comprobatoria del gasto a cargo de ECOCIP, no implica que el sujeto obligado no cuente con documentos que comprueben la utilización de recursos públicos del beneficiario de los mismos; más aún cuando al ser la instancia ejecutora, sí podría contar la información solicitada correspondiente a la comprobación del uso de recursos públicos.

Yo creo que, al contrario, si por tener toda la información resguardada, pues precisamente tiene todos los documentos para poder dar la información requerida.

Lo anterior se robustece además, con las obligaciones de transparencia previstas tanto en la Ley General como en la Ley Federal de la materia, en el sentido que los sujetos obligados deben transparentar los informes que las personas físicas o morales les entreguen sobre el uso y destino de los recursos públicos que les sean otorgados, como es el caso que nos está ocupando.

En suma, el acceso a la información respecto a los recursos otorgados a las personas físicas y morales, permite fortalecer la transparencia y rendición de cuentas, así como conocer el uso y destino de esos recursos que finalmente fueron otorgados por decisión de las propias autoridades, entes y organismos públicos.

Por todo esto, yo acompaño a la Comisionada Cano para modificar la respuesta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C., para que realice una búsqueda en las unidades administrativas competentes y proporcione los documentos que comprueben el uso de los recursos públicos.

Eso es todo. Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera consideraciones adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 2809/2016, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y gracias por complementar la información del recurso.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los presentes, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 2809/2016, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a

consideración el Pleno, el Reglamento en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento y el ejercicio de sus atribuciones, así como las demás normas que regirán su operación y administración.

En ese sentido, a fin de regular las actividades relacionadas con la administración de los bienes del Instituto, así como la prestación de los servicios de apoyo administrativo, es que se considera necesario actualizar la normatividad en materia de recursos materiales y servicios generales aplicando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Para tal efecto, el Reglamento que se propone adopta medida que permiten administrar de manera eficaz y ordenada el registro, alta, control, mantenimiento, desincorporación, donación, arrendamiento, enajenación, baja definitiva, aseguramiento, así como la celebración de comodato de los bienes instrumentales y de consumo propiedad del Instituto.

Por lo expuesto, se pone a su consideración, señoras y señores comisionados, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuando, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este proyecto de acuerdo.

Si no hubiera consideraciones, por favor pasemos a tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckerman Pérez: Con gusto, Comisionada.

Por instrucciones de la Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/25/10/2016.04, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los presentes el acuerdo mediante el cual se autoriza el Reglamento en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, se tiene por recibido el Proyecto de Acuerdo, relativo a la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos de este Instituto.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la solicitud de autorización para celebrar un Contrato Plurianual para la adquisición de la licencia para el uso del Programa Plaza Sésamo, “Monstruos en Red”, por parte de este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de difundir el conocimiento el derecho a la protección de datos personales en la sociedad mexicana, promover su ejercicio y el debido cumplimiento de la ley.

Al respecto, en ejercicio de dichas atribuciones, es que el Instituto considera necesario realizar acciones en materia de educación cívica y cultura, dirigidas a menores de edad, como es el caso de la adquisición de la licencia para el uso del Programa Plaza Sésamo, Monstruos en Red, a efecto de apoyar a niños, niñas, familias y educadores en la

formación de buenos hábitos de uso seguro, y aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

En ese sentido, el objetivo de la adquisición de la licencia de mérito, es dotar al Instituto de una herramienta útil y eficiente para promover el derecho de protección de datos personales y privacidad entre los menores de edad, al considerar las características propias del programa y de los materiales que produce la Asociación Civil sin fines de lucro Plaza Sésamo.

Lo anterior, en razón de que se ha advertido que la situación de vulnerabilidad y necesidades especiales de los menores, exige políticas públicas específicas para la protección de sus datos personales, tanto para fomentar una cultura en la materia, como para reducir los riesgos de un mal uso de su información personal.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se autoriza la celebración de un contrato plurianual para la adquisición de la licencia para el uso del Programa Plaza Sésamo, Monstruos en Red.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este proyecto.

Solamente para reiterar la Comisión de Datos y todo el Instituto, hemos estado muy preocupados y muy involucrados en las acciones de prevención, me parece que esto es una clara muestra de ello, con no solamente el sector público, sino también el sector privado, el sector salud, el sector de educación con la propia Secretaría e Instituciones Académicas y también el sector financiero, para hacer sinergia y promover y sobre todo fortalecer esas acciones de prevención en lo que respecta a los datos personales, y pues si no hubiera comentarios adicionales, se pone a votación y a consideración del Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su

consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/25/10/2016.06, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los presentes, el acuerdo mediante el cual se autoriza celebrar un contrato plurianual, para la adquisición de la licencia para el uso del programa Plaza Sésamo, Monstruos en Red, por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, le solicito que por favor, nos presente el proyecto de acuerdo, mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto e instruir a su representante legal para que interponga acción de inconstitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de diversos artículos de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se pone a consideración, señoras y señores comisionados, encuentra sustento en lo dispuesto en el Artículo 105, fracción II, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para conocer en los términos que señale la Ley Reglamentaria, de las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y la propia Constitución.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgan a este Instituto facultades para interponer acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes estatales cuando se considere que estas vulneran el Derecho de Acceso a la Información y así lo apruebe la mayoría de sus comisionados.

Al respecto, de la lectura a los artículos 15, fracción LIII, 68, fracción IX; 76, fracción IV; 85, fracción II; 101, fracciones I, XXIII y XXXII; 140, fracción III y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 192, fracciones II y III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III y 249, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el día 29 de septiembre de 2016, se advierten posibles contradicciones con lo establecido en el Artículo 6 Constitucional.

Es por lo anterior que este Instituto en su carácter de organismo garante del derecho a la información, al ser encargado de velar por la protección de este derecho humano, debe interponer los medios legales que se encuentren a su alcance cuando advierta que existe una posible contradicción entre una norma general y lo establecido en el Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se instruye al representante legal del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para que interponga Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en contra de los artículos 15, fracción XXIII; 68, fracción IX; 76, fracción IV, 85, fracción II; 101, fracciones I y XXIII y XXXII; 140, fracción III y penúltimo párrafo; 161, fracción I; 102, fracciones II y III, inciso a); 195; 196; 246, fracción III y 249, segundo párrafo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el día 29 de septiembre de 2016.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración.

Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Bueno, ya era uno de los últimos estados que faltaba por publicar la Ley, o adecuar, armonizar sus leyes locales a la Ley General y al artículo 6º constitucional, como es el caso que hoy se presenta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que sin duda, sí quisiera primero reconocer que hay varias disposiciones que favorecen el ejercicio del

derecho de acceso a la información pública y su garantía, así como, por ejemplo, cito la disminución en cuanto a los plazos para reservar recursos de revisión pasando de 40 días, que prevé la Ley General, a 20 días.

Sin embargo también, y bueno, hay una serie de, se facilita el ejercicio del derecho, pero sí advierto y coincido con varias de las consideraciones que nos expone la representación Jurídica para dar elementos que puedan presumir algunas disposiciones que contravengan el texto constitucional y que coincido con varios de los puntos que hace notar la Dirección Jurídica.

Y me refiero al primer concepto de validez, en el sentido de presumir una afectación al principio de máxima publicidad, porque el artículo 68, fracción IX establece que no se puede proporcionar la información contenida en las revisiones y auditorías realizadas, directa o indirectamente por los órganos de control o de fiscalización estatal, hasta en tanto se presenten ante la autoridad competente, las conclusiones respectivas y haya definitividad en los procedimientos consecutivos.

Me parece que abona muy bien la propuesta de acción de inconstitucionalidad para advertir elementos que pudiesen presumir una violación al principio de máxima publicidad.

En el mismo sentido, también trae aquí la Ley de Veracruz, el acreditar representación legal en la tramitación del recurso de revisión, del cual también estoy de acuerdo; en la causal de reserva por parte de establecer en el artículo 76, fracción V de la Ley de Transparencia de Veracruz, el concepto de Seguridad Nacional, y coincido en que constituye un limitante, restricción al derecho fundamental de acceso a la información, sin que la entidad federativa cuenta con la libertad configurativa para regular dicha materia.

En el mismo sentido, también sobre el cuarto concepto de invalidez, relacionado con el artículo 15 de la Ley de Transparencia, en el que se establece la obligación de publicitar la información desclasificada por un periodo de dos años posteriores a su desclasificación, se coincide en que tal disposición pudiese contravenir el artículo 62 de la Ley General.

Y paso al quinto concepto de invalidez, por lo que hace al artículo 101, fracciones I, XXIII y XXVII de la Ley de Transparencia del estado de Veracruz, a través del cual se otorgan diversas atribuciones al Secretario Ejecutivo del órgano garante local, entre ellas, la representación legal. Debo indicar que disiento de las consideraciones que establece el proyecto de demanda de control de constitucionalidad que se presenta, en el sentido de que dicha atribución que le otorga el legislador, además de diluir las facultades del organismo garante local, invade el ámbito de competencia que el artículo 32 de la Ley General le otorgue exclusivamente al titular del organismo garante local.

Lo anterior, toda vez que los antecedentes del proceso legislativo de la última Reforma Constitucional, en materia de transparencia, se advierte que al incorporar de manera expresa en el artículo 6º, fracción VIII en relación con el diverso 116 de la Constitución Federal, el principio de autonomía constitucional de los órganos garantes, fue para legitimar plenamente su actuación y garantizar su actuación profesional y objetiva, siempre apegada a la legalidad como órgano especializado con los conocimientos necesarios para valorar adecuadamente los casos que se presenten.

En este sentido, no se comparten los argumentos del proyecto, cuando se alude a que --abro comillas--: “Al atribuir funciones al Secretario Ejecutivo que son propias de los Comisionados electos, mediante una decisión soberana --cierro comillas--”, se estaría trasgrediendo lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Transparencia, ya que se afirma la representación del Órgano Garante Local ante el Sistema Nacional de Transparencia, recae en su titular o en uno de los Comisionados, no así en un tercero.

Lo anterior, porque en mi opinión debe distinguirse entre la facultad de representación legal, de la que se pretende dotar al Secretario Ejecutivo del Órgano Garante, de la representación institucional con la que cuenta, tanto el Comisionado Presidente, como los demás Comisionados, pues de una lectura armónica de las fracciones 26, 28 y último párrafo del artículo 87 de la Ley de Transparencia de Veracruz, el Presidente del Instituto Local podrá delegar en los servidores públicos subalternos, las facultades que le sean conferidas, salvo aquellas que son indelegables, entre las que podemos encontrar, las inherentes a la representación ante el Sistema Nacional de Transparencia, ya que la

misma, está expresamente conferida en el multicitado artículo 32 de la Ley General.

Por tanto, a mi juicio no se advierten elementos suficientes que permitan presumir la validez o presunta violación al texto constitucional o a la Ley General, derivado del contenido del artículo 101, fracciones I, XXIII y XXXII de la Ley Federal de Transparencia del Estado de Veracruz.

Y yo creo que es un diseño bastante, a mí me parece adecuado que en la representación legal esté a cargo de inclusive otro funcionario, como pasa, por ejemplo, en los institutos electorales, que la representación institucional, está a cargo del titular, del Presidente de los Institutos, y la representación legal está a cargo de un Secretario Ejecutivo, como es el caso del INE o de los institutos locales y como veo que se advierte por parte del Instituto de Transparencia Local.

En este caso, no coincido y ahí sí haría mi voto particular, en este aspecto, de acuerdo con las consideraciones que se establecen en el sexto y séptimo concepto de invalidez, y en cuanto al octavo concepto de invalidez, tampoco me convencen las consideraciones que expone en el proyecto, y voy a dar lectura a lo que establece la Ley General.

Por lo que hace a lo previsto en el artículo 140, fracción III de la Ley de Transparencia de Veracruz, referente a establecer como requisito para los particulares, el señalar la descripción de los documentos o registros en los que se supone puede localizarse la información solicitada, se considera en el proyecto que transgrede los artículos 73, fracción XXIX-S, y 116, fracción VIII de la Constitución Federal.

Discrepo de ello, ya que mi consideración tal disposición es acorde con lo previsto en el artículo 124, fracción III de la Ley General, pues lo que pretende el legislador local es dejar a elección del particular el hacer una descripción de los documentos que son de su interés, o en su caso, de desconocerlos, referir los registros en los que él suponga se encuentre la información de su interés.

El artículo 124, fracción III de la Ley General, establece lo siguiente:

Para presentar una solicitud, no se podrán exigir mayores requisitos que los siguientes:

Fracción III, la descripción de la información solicitada.

Y eso pues está acorde con lo que está en mi consideración expuesta en la Ley de Veracruz.

Y de acuerdo con lo que establece y las consideraciones en el noveno y décimo concepto de validez.

Haré mis votos particulares sobre estos dos conceptos y por lo demás, de acuerdo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Cano.

Me están solicitando un receso, si no tienen inconveniente, de cinco minutos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Se toma nota, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Regresamos en cinco minutos y reanudamos la Sesión. Gracias.

(RECESO)

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Buenas tardes tengan todas y todos ustedes. A fin de reanudar esta Sesión de Pleno, le solicitaría, por favor, al Coordinador Zuckermann, que fuera tan amable de tomar el quórum para reanudar la Sesión.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito hacer de su conocimiento que están presentes los Comisionados Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

No omito mencionar que como se comentó al principio de la Sesión, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, se encuentra en una comisión oficial internacional.

Dicho lo anterior, me permito hacer de su conocimiento, que se cuenta con el quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Siendo las catorce horas con cincuenta minutos, se reanuda la Sesión.

Me están solicitando que este punto del Orden del Día pueda ser valorado en una Sesión Extraordinaria que se convocará para el día de mañana a las 17:00 horas, por favor.

Que se tome nota de parte de la Coordinación Técnica del Pleno.

Seguiríamos con el desahogo de los asuntos del Orden del Día.

Se hace la votación correspondiente para posponer su discusión, por favor, para el día de mañana, Sesión Extraordinaria.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Con fundamento en lo dispuesto en la Regla Quinta, Numeral Sexto de las Reglas de las Sesiones de este Pleno, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, la posibilidad de posponer la votación del asunto, para que el mismo sea conocido en una Sesión Extraordinaria el día de mañana.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En virtud de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de los presentes.

En razón de ello, se retira el punto del Orden del Día.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Para el desahogo de los siguientes 10 puntos del Orden del Día, le solicitaría que se realice una presentación conjunta de los mismos, con la finalidad de que este Pleno esté en posibilidad de analizar su interés y trascendencia, a fin de determinar lo conducente respecto a las solicitudes de ejercicio de la facultad de atracción, presentadas ante este Instituto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Los proyectos de acuerdo que se someten a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentran sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables.

Al respecto, con fechas 12, 13, 17 y 18 de octubre de 2016, se recibieron sendas solicitudes de los organismos garantes de Sinaloa, Chiapas, Chihuahua y San Luis Potosí, respectivamente, para que este Instituto ejerciera la facultad de atracción con relación a recursos de revisión en los que los propios organismos garantes, fueron señalados como sujeto obligado.

En ese sentido, una vez analizada la información que se adjuntó a dichas solicitudes, las ponencias de los Comisionados María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, así como de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, proponen no ejercer la facultad de atracción, pues los recursos en cuestión no reúnen los elementos de interés y trascendencia que la ameritan.

Lo anterior, en razón de que los temas motivo de las solicitudes así como de los medios de impugnación respectivos, se relacionan con cuestiones establecidas expresamente en la ley de la materia, así como en normas de carácter local, sin que ello implique una cuestión novedosa, se relacione con un problema público relevante o que por su impacto económico, político o social, abone al derecho de acceso a la información.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno los acuerdos mediante los cuales se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver los recursos de revisión remitidos por los organismos garantes de los estados de Sinaloa, Chiapas, Chihuahua y San Luis Potosí.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Están a su consideración estos proyectos.

Si no hubiera comentarios, por favor sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración señoras y señores Comisionados, los proyectos de acuerdo identificados con las claves ACT-PUB/25/10/2016.08, ACT-PUB/25/10/2016.09, ACT-PUB/25/10/2016.10, ACT-PUB/25/10/2016.11, ACT-PUB/25/10/2016.12, ACT-PUB/25/10/2016.13, ACT-PUB/25/10/2016.14, ACT-PUB/25/10/2016.15, ACT-PUB/25/10/2016.16, y ACT-PUB/25/10/2016.17, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré los votos disidentes conforme a los precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré mis votos disidentes en términos de los precedentes ya mencionados en varias sesiones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra conforme a precedentes.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, en virtud de que existen tres voto a favor y tres votos en contra, tenemos un empate y en razón de ello me permito consultarle, Comisionada Presidente, si reitera su posición para hacer uso del voto de calidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Reitero mi posición a favor. Gracias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Derivado de lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que los acuerdos en cuestión se aprueba por mayoría de tres votos a favor con el voto de calidad que corresponde a la Presidente, y los acuerdos son aquellos mediante los cuales se determina no ejercer la facultad de atracción para conocer y resolver de los recursos de revisión, de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública de Sinaloa, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí respectivamente.

Lo anterior, con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno, de hoy 25 de octubre de 2016, siendo las 14 horas con 57 minutos.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

--- o0o---